



Radicado: 11001-03-15-000-2024-00233-00
Demandante: JULIÁN DAVID DELGADO GALEANO

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA

CONSEJERA PONENTE: STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2024-00233-00
Demandante: JULIÁN DAVID DELGADO GALEANO
Demandado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y OTROS

AUTO ADMITE TUTELA Y NIEGA MEDIDA PROVISIONAL

El señor Julián David Delgado Galeano, en nombre propio, interpuso acción de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas – Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin que se le protejan los derechos fundamentales al mínimo vital, al trabajo, a la igualdad, a la dignidad humana y a la carrera administrativa.

La parte actora solicitó como medida provisional lo siguiente:

“PRIMERA: Ordenar de manera INMEDIATA para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable la suspensión de la orden de TRASLADO contenida en el artículo 16 el Acuerdo PCSJA-23-12124 del 19 de diciembre de 2023, hasta tanto se resuelva la petición presentada ante el Consejo Superior de la Judicatura el 26 de diciembre de 2023 relativa al traslado o reubicación de los empleados judiciales en carrera en la seccional de Risaralda.

Lo anterior, máxime cuando el día de hoy recibí una llamada del doctor Mario Venegas, Jefe del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Risaralda, pidiéndome el favor de remitirle los datos de contacto de mi equipo de trabajo, para compartírselos al área de pagaduría de la Seccional Manizales, ya que serían ellos quienes nos pagarán la nómina este mes, por lo tanto, requieren afiliarnos a salud, pensión y caja de compensación familiar de Caldas.

Respetuosamente, consideramos que la seccional de Risaralda es quien nos debe seguir pagando, pues el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira no ha materializado el traslado, al punto que el servicio lo seguimos prestando en esta seccional como Juzgado de Pereira. Aclaro que al Juzgado no ha llegado información sobre el cambio de código ni de nomenclatura, ni se nos ha dado solución al derecho de carrera, y ninguno de nosotros ha aceptado el traslado de los cargos a otra seccional.



SEGUNDA: Ordenar de manera INMEDIATA, para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, que se realice una anotación en el listado de RELACIÓN DE ASPIRANTES POR SEDE del mes de ENERO DE 2024 dentro de la Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de la Seccional RISARALDA, con el fin de que no se dispongan de las vacantes de cargos del Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira, toda vez que se trata de un despacho nuevo, que tiene una planta similar a la del juzgado de mi propiedad, y que bien puede ser una solución que respete y garantice nuestros derechos fundamentales y de carrera judicial.”¹

La acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, faculta a toda persona para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares, en los casos previstos en la ley.

El Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, establece que desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere **necesario y urgente** para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Esta misma disposición le otorga amplias facultades al juez de tutela para ordenar lo que considere procedente a fin de proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante, lo que puede conllevar la adopción de medidas de conservación o de seguridad. La mencionada disposición establece:

“Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso (...).”

En el presente caso, en primer lugar, el despacho observa que la solicitud de amparo constitucional reúne las condiciones mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual se dispondrá su admisión y que se realicen los correspondientes traslados con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción.

De otra parte, en relación con la solicitud de medida provisional, no se accederá a la misma por cuanto el despacho, de lo manifestado en el escrito de tutela y el

¹ Escrito de tutela aportado en medio magnético.



Radicado: 11001-03-15-000-2024-00233-00
Demandante: JULIÁN DAVID DELGADO GALEANO

material probatorio allegado con la demanda, no encuentra acreditada la necesidad, gravedad y urgencia de la adopción de la medida provisional, ya que no se observa de manera preliminar un riesgo inminente de afectación a los derechos fundamentales invocados por la parte demandante que amerite la intervención necesaria y urgente del juez de tutela para evitar la consumación de un perjuicio irremediable.

En tales condiciones, al no advertirse en el presente asunto la necesidad imperiosa e inminente para que el juez constitucional intervenga en el sentido de acceder a la medida provisional solicitada, la misma será negada.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMÍTASE la acción de tutela interpuesta, en nombre propio, por el señor Julián David Delgado Galeano, contra el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas – Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE² el presente auto a la parte demandante y a las autoridades judiciales demandadas, a quienes se les remitirá copia de la solicitud de amparo, a través de los diferentes medios virtuales que estén a disposición de la Secretaría General de esta Corporación. Así mismo, **PUBLÍQUESE** esta providencia en la página web del Consejo de Estado para el conocimiento de todos los terceros interesados.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE³ a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, a quien se le remitirá copia de la acción de tutela, a través de los diferentes medios virtuales que estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado.

CUARTO.- INFÓRMESE a las autoridades judiciales demandadas que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, pueden rendir informe sobre los hechos y las pretensiones objeto de la presente acción.

QUINTO.- NIÉGUESE la medida provisional solicitada por la parte actora, de conformidad con las razones expuestas.

Notifíquese y cúmplase.

(Firmado electrónicamente)
STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO
Consejera

² En concordancia con: Artículo 2.2.1.1.1.4 De la notificación de las providencias a las partes, Sección 1 Aspectos generales, Capítulo 1 de la acción de tutela, Título 3 Promoción de la justicia, Decreto 1069 de 2015.

³ En concordancia con: Artículo 2.2.3.2.3 Notificación de autos admisorios y de mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Capítulo 2 Intervención discrecional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Título 3 Promoción de la Justicia, Decreto 1069 de 2015.

Pereira, 18 de enero de 2024

Señores

CONSEJO DE ESTADO -Reparto-
Bogotá D.C.

Ref: Acción de Tutela con MEDIDA PROVISIONAL – URGENTE para proteger los derechos fundamentales al mínimo vital, debido proceso (art. 29 C.P.), derecho al trabajo (art. 25 C.P.), derecho a la igualdad (art. 13 C.P.), dignidad humana y autodeterminación personal (art. 1 C.P.), derecho de carrera administrativa (art. 125 Ley 270 de 1996), unidad familiar (art. 44 C.P.).

Yo, JULIÁN DAVID DELGADO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.087.997.805 de Dosquebradas - Risaralda, presento mediante este escrito ACCIÓN DE TUTELA contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL, UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

basado en los siguientes,

HECHOS

Reseña del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira.

1. De manera inicial, quisiera precisar de forma cómo nació a la vida jurídica el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira.
2. Mediante Acuerdo PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso, entre otros, según el numeral 10 del artículo 1º de tal acto, la creación del Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, cuya competencia fue definida en el numeral 5 del artículo 3º *ibidem*: “conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en los distritos judiciales de Armenia, Manizales y Pereira”.
3. Adicionalmente, el numeral 6 *ibid* señaló: “Competencia excepcional del Juzgado Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira. (...) A partir del cuatro (4) de octubre de 2021, el Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira creado en el numeral 10º del artículo 1º del presente acuerdo, **podrá trasladarse temporalmente por competencia excepcional para atender diligencias o el desarrollo de los procesos**, en los que se haya aceptado el impedimento presentado por los jueces penales de circuito especializado de Manizales, Armenia o Ibagué, conforme a lo previsto por el Acuerdo PSAA16-10507 de 2016 y la facultad señalada en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004” (Negrillas y subrayas extra texto).
4. Al mes siguiente, el Consejo Superior de la Judicatura acertadamente emitió el Acuerdo PCSJA21-11869 del 25 de octubre de 2021 relativo a las reglas de reparto para los juzgados creados mediante el acto administrativo PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021. Propiamente, en lo que tiene que ver con el Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira dispuso que conocería de forma **preferente** de los procesos en los que figuran como víctimas defensores de derechos humanos y líderes sociales en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda. De igual manera, en el literal d. del artículo 4º dispuso taxativamente:

ARTICULO 4º Distribución de procesos a los juzgados creados en el Acuerdo PCSJA21-11853 de 2021. Los juzgados penales de circuito especializado

existentes deberán remitir a los nuevos juzgados creados en el Acuerdo PCSJA21-11853 de 2021, el siguiente porcentaje de procesos penales que están en su inventario final y que no haya iniciado la etapa probatoria del juicio oral:

(...) d. El Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira recibirá una carga de trabajo igual al 15 % de los procesos que tenga el Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado de Manizales, con corte a 30 de septiembre de 2021 en el inventario final. (Negrita propia).

5. Pese a lo anterior, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales nunca remitió ningún proceso en cumplimiento de ese ordenamiento. Y si bien, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira ha conocido expedientes penales de la capital caldense, ello ha sido por virtud de la competencia excepcional, consagrada en el artículo 44 del Código de Procedimiento Penal y en concordancia con lo referido acuerdo reglamentario (PCSJA21-11869), esto es, con ocasión a la aceptación de impedimentos que declaró el titular inicial del proceso.

6. Volviendo al tema, en pro de la creación del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira se emitieron una serie de actos administrativos encaminados a definir trámites operativos, creación de códigos de despacho y de usuarios en las diferentes plataformas utilizadas en la Rama Judicial, así como los nombramientos de funcionarios y empleados de forma provisional, mientras se proveía la planta en carrera judicial. Además, de lo anterior, se expidieron diferentes acuerdos de orden seccional relativos al reparto de procesos ordinarios.

7. En vista de que este juzgado fue creado de manera permanente en la seccional de Risaralda, el Consejo Seccional de la Judicatura de este departamento, como lo ha hecho siempre, propendió por incluirlo no solo dentro de su órbita de vigilancia y control, sino también en los listados para ser ofertado como opción de sede para la provisión de cargos de empleados judiciales que aprobaron la, en ese entonces, reciente Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios.

8. El resultado de las publicaciones de las vacantes definitivas del despacho, con observancia a las formas propias definidas en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, los empleos en su totalidad fueron ocupados por quienes optamos por los cargos respectivos, según las listas que se estructuraron con base en los diversos Registros de elegibles seccional conformados en la Convocatoria No. 4; esto es, Secretaria (posesión del 05/jul/2022), Oficial Mayor (posesión 08/ago/2022), Auxiliar Judicial II (posesión 30/mar/2022) y Citador grado 3 (posesión 01/08/2022),

Derechos de carrera judicial. Concurso de méritos en la Seccional de Risaralda. Convocatoria 4.

9. Mediante Acuerdo CSJRIA17-723 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, convocó el “*concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios*”.

10. La convocatoria operó para los cargos que se encontraban en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, así como las vacantes que se generaron en el Desarrollo de este, cabe aclarar que dichos cargos eran exclusivamente para la SECCIONAL RISARALDA.

11. Al superar cada una de las etapas del Acuerdo CSJRIA17-723 del 6 de octubre de 2017, y por hacer parte del Registro seccional de elegibles, el pasado 1 de agosto de 2022 me posesioné en propiedad en el cargo de CITADOR GRADO 3 del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira.

12. En dicho cargo me he desempeñado por el término de 17 meses, obteniendo en mi última calificación un puntaje de 99 puntos.

Del traslado arbitrario e intempestivo de mi cargo en propiedad a la ciudad de Manizales.

13. El 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA-23-12124, *“por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la jurisdicción ordinaria a nivel Nacional”*, en su artículo 16 ordenó lo siguiente:

Artículo 16. Traslado de un juzgado del circuito especializado. Trasladar, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, el Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, al Distrito Judicial de Manizales, como Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales, para que conozca de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en los distritos judiciales de Armenia, Manizales y Pereira.

En tanto que, el artículo 44 dispuso: *“Los traslados los (sic) cargos previstos en este acuerdo, que se encuentren provistos en propiedad, continuarán siendo ocupados por quienes ostentan derechos de carrera, conservando el régimen salarial y prestacional que les rige actualmente.”*

Valga precisar que, aun cuando en la motivación del Acuerdo en cita se señaló que *“... de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se hacen ajustes a la estructura y la homogeneización de la planta de personal de los despachos judiciales, partiendo de la comparación de homólogos del mismo distrito, circuito o municipio según sea el caso, creando, trasladando o suprimiendo cargos para nivelar la planta de los despachos judiciales, **sin afectar los derechos de carrera judicial.**”* (Énfasis propio), no considero que mis derechos de carrera no se hayan visto afectados.

14. La decisión del Consejo Superior de la Judicatura de trasladar el Juzgado en el que actualmente me encuentro posesionado para la ciudad de Manizales, fue inconsulta e intempestiva, pues a pesar de que la totalidad de los empleados del Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira nos encontramos en propiedad, y reitero, dichos derechos de carrera no fueron considerados al momento de proferir ese acuerdo.

15. Conforme a lo anterior, el pasado 26 de diciembre de 2023, se presentó derecho de petición¹ ante el Consejo Superior de la Judicatura con copia al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en el que se solicitó lo siguiente:

“En la búsqueda de soluciones, solicitamos que se avale el traslado total de la planta de personal en propiedad al nuevo Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira, lo cual resulta viable para salvaguardar nuestros derechos de carrera, en vista de que cada uno de los empleados del actual Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira fuimos nombrados en propiedad, luego de haber aprobado con acierto cada una de las etapas de la Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de la Seccional Risaralda...”

¹ Se adjunta petición y trazabilidad de Remisión.

16. Pese a que la decisión del Consejo Superior de la Judicatura trasgrede mis derechos de carrera, y que dicha petición se presentó con carácter urgente, a la fecha no he recibido respuesta por parte de la accionada.

17. Si bien soy conocedor de que el término para dar respuesta al mencionado derecho de petición no ha finalizado (vence el 18 de enero de 2024), lo cierto es que nuestro panorama es desolador y no podemos darnos el lujo de esperar una respuesta, máxime porque el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda el 11 de enero hogano, recién entramos de vacancia judicial publicó las vacantes de este distrito judicial, y entre ellas, ENUNCIÓ LAS DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, juzgado al que pretendemos ser REUBICADOS O TRASLADADOS POR ACTO ADMINISTRATIVO DIRECTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Situación personal que hace inviable la reubicación de mi empleo en la ciudad de Manizales.

En este momento me veo en la penosa obligación de acudir a la acción constitucional para evitar un perjuicio irremediable, ya que esperar la finalización de término para que se nos dé respuesta de la petición de reubicación de los cargos en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio, es imposible ante la trasgresión de mis derechos fundamentales al mínimo vital, debido proceso (art. 29 C.N.), derecho al trabajo (art. 25 C.N.), derecho a la igualdad (art. 13), dignidad humana (art. 1) derecho de carrera administrativa (art. 125 Ley 270 de 1996), tal y como se sustentará a continuación.

18. Como primer punto a considerar está el hecho de que el cargo de citador grado 3 para el cual concursé (*Acuerdo CSJRIA17-723 del 6 de octubre de 2017*) correspondía a la seccional Risaralda, y no para la seccional de Caldas.

19. Por otra parte, mi arraigo se encuentra en la ciudad de Pereira, vivo en la ciudad de Dosquebradas a tan sólo 20 minutos de mi lugar de trabajo, en dichas ciudades viven mi cónyuge, padres, hermanos, abuelos y sobrino.

20. Mi esposa Helen Tatiana Jaramillo Cardona (C.C. 1.088.007.929) se encuentra actualmente posesionada en propiedad como citador grado 3 en el Juzgado Segundo de Pequeñas y Competencias Múltiples de Pereira, quien se encuentra nombrada en provisionalidad como Escribiente del Juzgado Cuarto del Circuito de Pereira. De igual manera se encuentra próxima a iniciar sus estudios de especialización en la Universidad Libre de Pereira².

21. Con fundamento en la estabilidad laboral que generó mi nombramiento en propiedad, he adquirido obligaciones propias de mi cotidianidad, siendo las más representativas el **crédito hipotecario de vivienda** y recientemente uno **de vehículo para construir mi futuro y el de mi familia en esta ciudad**.

22. El traslado a otra ciudad distante, como lo es Manizales, implica un doble esfuerzo, injusto por demás, bajo el entendido que no puedo cambiar intempestivamente mi residencia y la de mi familia, por lo cual me vería obligado a hacer un desplazamiento diario, lo que también implica un detrimento patrimonial por incremento en los gastos de transporte, alimentación e incluso vivienda, veamos:

² Adjunto Comprobante de Inscripción

- Mi asignación salarial mensual es de \$ 3.661.436, como citador grado 3³.
- Mis gastos mensuales⁴ actuales son: crédito para vehículo con el Banco Caja Social \$34.000.000, con cuotas mensuales de \$846.470; crédito de vivienda por \$75.256.835,86, con cuotas mensuales de \$645.000; crédito de libranza por valor de \$7.106.308, con cuotas mensuales de \$336.144; tarjeta de crédito Davivienda por \$3.800.000, con cuotas mensuales de \$319.649; Tarjeta de Crédito Nu Bank por \$914.584, con cuotas mensuales de \$293.538; servicios públicos (agua, energía, gas natural, e internet) por valor promedio de \$243.000; administración P.H. por \$145.000; plan de celular por \$38.000; parqueadero del vehículo Nissan March placas DQZ-930 por valor de \$ 120.000 (mensual); Gasolina corriente en promedio \$150.000 (Mensual); mercado \$1.000.000; ayuda económica a mi señora madre Luz Marina Galeano, quien es ama de casa, por \$300.000.
- Los gastos actuales para el sustento de mi hogar ascienden a la suma de \$2.298.000, de los cuales tengo a mi cargo el valor de \$ 1.154.000 (gastos cuota casa, servicios públicos, administración P.H., parqueadero, gasolina, mercado)
- Los gastos personales y únicamente a mi cargo ascienden a la suma de \$2.133.000 (plan celular, cuotas créditos vehículo, libranza - tarjetas de crédito, ayuda económica señora Luz Marina Galeano).
- La suma de mis egresos es de \$3.287.000, o sea, de mi asignación salarial me quedan libres 374.436 para gastos personales.

23. Solamente el Desplazamiento a la ciudad de Manizales acarrearía gastos adicionales diarios como gasolina y peajes, los cuales afectan mi mínimo vital, ya que el valor de los peajes Pereira -Manizales son de \$ 60.200⁵, más un valor aproximado de \$ 30.000 de gasolina, para un total diario de \$ 90.200 y un valor mensual de \$ 1.804.000.

24. Con dicho desplazamiento mis gastos se incrementarían en \$ 1.804.000, para un total mensual de \$ 5.091.000, suma que supera con creces el valor de mi asignación salarial mensual, teniendo un saldo negativo de \$ -1.429.564, afectando mi mínimo vital y el de mi familia.

25. Fuera de los gastos representativos diarios que se me generarían, debo contar con el desgaste del vehículo y otra situación más gravosa sería la generada por los riesgos en el desplazamiento diario desde mi lugar de residencia hacia esa ciudad y viceversa.

26. Para laborar en una ciudad diferente a mi residencia, no se debe olvidar que, según el numeral 11 del artículo 101 y el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, debe mediar la autorización previa del respectivo Consejo Seccional para, precisamente, residir fuera de la jurisdicción territorial.

Frente al tema, en sentencia C 037 de 1996 la Corte Constitucional señaló:

“... Cabe, eso sí, aclararle al ciudadano interviniente que la vigilancia y la autorización de que trata el numeral 11o en momento alguno compromete

³ Certificación Efinómina

⁴ Se adjuntan comprobantes de crédito, extractos bancarios y facturas.

⁵ Tomado de la página oficial de Autopistas del Café.

el núcleo esencial del derecho a la libre circulación y a fijar residencia, pues se trata de una medida de orden práctico y de conveniencia. En efecto, se busca que la excesiva distancia entre la residencia y el lugar de trabajo no se convierta en un obstáculo permanente para que estos funcionarios puedan acudir a sus respectivas oficinas y permanecer en ellas, lo cual naturalmente tiene incidencia sobre el rendimiento laboral y ser causa adicional de retraso en la administración de justicia. Por lo demás, debe anotarse que la vigilancia que sobre el particular ejerza la sala administrativa del consejo seccional, deberá obedecer a situaciones que razonada y proporcionalmente justifiquen esa actuación.” (Énfasis propio)

En este punto, cobra especial relevancia el tiempo que implica viajar desde el lugar donde tengo mi núcleo familiar hasta donde debo prestar el servicio laboral, lo cual incide negativamente en mi tiempo personal para dedicar a mi familia y atender los asuntos personales, pues de ser así, me avocaría a trayectos de, promedio, una hora y media de viaje en condiciones normales del estado de vías, además del riesgo propio que conlleva el transporte diario por las carreteras de la zona, como son accidentes viales, derrumbes en las vías, fallas mecánicas, cierres de vías, etc.

27. Señor Juez de tutela, tampoco sería viable trasladarme a vivir a dicha ciudad, actualmente mi cónyuge y yo estamos pagando un crédito hipotecario de nuestra casa (manzana 7 casa 9 (91m²) Conjunto Residencial Floresta P.H. - Dosquebradas), por el cual debemos pagar la suma de \$ 645.000 mensuales y \$ 145.000 de administración, para un total de \$790.000, suma de dinero que no equivale al valor ofertada para viviendas con esas mismas características o similares en la ciudad de Manizales⁶.

28. Además de lo anterior, mi esposa se encuentra nombrada en propiedad como citador grado 3 en el Juzgado Segundo de Pequeñas y Competencias Múltiples de Pereira, y en la actualidad labora como Escribiente del Juzgado Cuarto del Circuito de esa misma ciudad en provisionalidad, por lo cual tampoco sería procedente el traslado de ambos, continuando así el detrimento patrimonial y la afectación al mínimo vital, pues me vería obligado a pagar un doble rubro por concepto de vivienda, sin contar el valor de los servicios públicos.

Por otra parte, y fuera de la afectación en el ámbito laboral y profesional que se vería sometida mi esposa si se ve obligada a trasladarse a la ciudad de Manizales, debe también considerarse la afectación en el ámbito emocional y familiar al que nos vemos sometidos al separarnos, por tanto, la preservación de la unidad familiar presenta una dimensión *iusfundamental*, amparable en sede de tutela, pues la familia no puede ser desvertebrada en su unidad ni por la sociedad ni por el Estado, sin justa causa fundada y sin el consentimiento de las personas que la integran, caso en el cual dicho consenso debe ser conforme al derecho.

Implicaciones de salud por cuenta del traslado del despacho.

29. La afectación a mis derechos fundamentales va más allá de lo económico, pues con la decisión de Consejo Superior de la Judicatura, me vería afectado en mis estado de salud, ya que tengo un diagnosticado denominado “*renitis crónica, sinusitis crónica, pólipos de los senos paranasales*”, condición que se agudiza en sus síntomas con la exposición al clima frío, y es de público conocimiento que la ciudad de Manizales tiene un clima mucho más frío respecto a la ciudad de Pereira por la altitud del territorio, lo

⁶ Referencia tomada de metro cuadrado.com (ver anexo).

⁷ Adjunto historia Clínica

que ocasionaría dificultad para dormir, congestión nasal, prurito, secreción nasal, afectando no sólo mi estado de salud sino mi calidad de vida.

30. Actualmente, me encuentro en una constante zozobra, ansiedad y preocupación, sin saber si me tengo que separar de mi familia, si continuaré laborando o si podré cumplir con mis obligaciones financieras. Me permito citar la síntesis del informe⁸ de apoyo psicológico realizado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial el 16 de enero de 2024;

"El 19 de diciembre, durante la vacancia judicial, se les notificó el traslado del despacho a la ciudad de Manizales. Esta noticia tomó por sorpresa a cada miembro del equipo, generando preocupaciones, malestar cognitivo, fisiológico y síntomas somáticos. "No tuvimos unas vacaciones de descanso; esos días fueron de mucho estrés e inquietud". En cuanto a la comunicación de la decisión, el equipo señala problemas, mencionando: "Nos informaron solo hasta las vacaciones y la indicación fue que para el 11 de enero el juzgado estaría en Manizales. No dieron más opciones, no nos comunicaron previamente, fue muy imprevisto para nosotros"....Los miembros del equipo expresan una clara alteración emocional derivada del anuncio sorpresivo del traslado durante las vacaciones. Los síntomas de estrés, malestar cognitivo y preocupaciones sugieren un impacto significativo en el bienestar emocional de los servidores judiciales. Adicional a ello se observa coherencia entre lo expresado en el discurso y los síntomas reportados, lo que sugiere que los participantes están siendo genuinos al describir sus experiencias y refuerza la validez de la información proporcionada durante las entrevistas. La preocupación expresada por el equipo sobre la afectación a sus familias y el arraigo a Pereira resalta la importancia del entorno y la conexión emocional con la ciudad, se encuentra entonces que el traslado no solo representa un cambio laboral, sino también un impacto profundo en la vida personal y familiar de los servidores. La mencionada imposibilidad económica para mudarse y las preocupaciones sobre la afectación en la calidad de vida señala la necesidad de evaluar el impacto económico y social en la vida de los servidores al considerar un traslado. En cuanto a los resultados de la prueba de ansiedad, se observa que el equipo mostró sintomatología ansiosa en todos los ítems de la prueba. Estos ítems incluyen: estado de ánimo ansioso, tensión, temores, insomnio, función intelectual y cognitiva, estado de ánimo deprimido, síntomas somáticos generales musculares, síntomas somáticos generales sensoriales, síntomas cardiovasculares, síntomas respiratorios, síntomas gastrointestinales, síntomas genitourinarios y síntomas Autónomos"

31. Como empleado judicial en carrera soy respetuoso del mérito para acceder a los cargos públicos y justamente por ese mérito logré ese éxito laboral de ser nombrado en un juzgado penal del circuito especializado en mi ciudad Pereira, en el que me he desempeñado de forma satisfactoria desde el 1 de agosto de 2022. Considero que no es justo ni mucho menos igualitario que mi caso se exponga al trámite de los traslados (salud, seguridad, carrera o recíproco), porque no nació de mi esfera individual el movimiento que hoy me tiene en esta inseguridad jurídica y emocional.

32. Someterme al trámite de un traslado, mengua considerablemente mis opciones para continuar desempeñándome en el cargo de citador grado 3 de juzgado de circuito, porque será, a discrecionalidad del juez del despacho, que se prefiera: o al que apenas se pretende postular de la lista de elegibles, u otras solicitudes de traslado con prelación por salud o seguridad, o la mía.

⁸ Informe Apoyo Psicológico

33. Por otra parte, y a pesar de que en el acuerdo PCSJA-23-12124 se crearon varios juzgados y cargos judiciales para la Seccional Risaralda, desafortunadamente no se creó el cargo de citador grado 3, dificultando aún más mis posibilidades para solicitar un traslado ordinario a otro Despacho Judicial.

34. Reitero entonces, mi petición de ser trasladado en compañía de mi grupo de trabajo en propiedad a través del acto administrativo que el Consejo Superior de la judicatura considere idóneo, a un despacho que cuente con la misma planta de personal o con alguna muy similar, como es el caso del JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA.

35. En el caso que no sea posible mi traslado al JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, solicito que se me conceda la homologación del cargo citador grado 3 al de asistente judicial, situación que ya ha sido dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en múltiples ocasiones, como mediante el Acuerdo No. 2130 del 28 de octubre de 2003, por medio del cual ordenó la supresión del cargo de citador para los juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito de Pereira, y ordenó que los citadores que al momento de entrar en vigor dicho acuerdo y se encontraran escalafonados, serían homologados al cargo de Asistente Judicial grado 6.

36. El Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, evidencia que el cargo de citador grado 3 y el de asistente judicial grado 6 están en el mismo nivel operativo, tienen los mismos requisitos, funciones, y salario similar siendo superior, en todo caso, el de citador grado 3.

37. Así mismo, el Consejo Superior ha proferido diferentes actos administrativos donde ha ordenado la homologación entre dichos cargos, lo que ratifica que, dentro de sus facultades discrecionales, el Consejo puede disponer de la pretendida homologación, en aplicación de los precedentes que ha establecido la misma Corporación; ***claro está, siempre que se mantenga la orden de traslado del juzgado de origen y se encuentre inviable el traslado de mi cargo a otro despacho de esta seccional***, como lo sería el Juzgado 002 de Extinción de Dominio de Pereira.

38. Honorable Magistrado fallador espero comprenda mi situación, mis pretensiones no son irracionales, desde el año 2012 he prestado mis servicios a la Rama Judicial como contratista de la Mesa de Ayuda en el área de sistemas, tanto fue mi afecto y admiración por dicha Institución que me motive a concursar en la convocatoria 4 de la Seccional Risaralda (2017), y después de superar cada una de las etapas del concurso de méritos, desde el año 2022 vengo haciéndolo ya como empleado en carrera judicial. Espero sea notorio mi amor por la Rama Judicial y la ciudad, he tratado de enfatizar, todo mi proyecto de vida está en Pereira, la ciudad que me vio nacer, crecer, estudiar, y en la que viven no sólo mis padres, hermanos, sobrino y abuela, sino en la que he decidido conformar mi familia junto a mi esposa Helen Tatiana Jaramillo Cardona.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se protejan mis derechos fundamentales al mínimo vital, debido proceso (art. 29 C.P.), derecho al trabajo (art. 25 C.P.), derecho a la igualdad (art. 13 C.P.), dignidad humana y derecho a la autodeterminación personal (art. 1 C.P.) derecho de carrera administrativa (art. 125 Ley 270 de 1996), tal y como se sustentará a continuación.

SEGUNDA: Que se resuelva favorablemente la solicitud de traslado presentada por la planta de personal en propiedad del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, al nuevo Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira, presentada mediante derecho de petición el 26 de diciembre de 2023.

TERCERO: Como pretensión subsidiaria y en caso de que no se acepte mi petición de traslado, solicito la homologación de mi cargo de citador grado 3 al de asistente judicial grado 6. Como consecuencia de lo anterior, se ordene el traslado de mi propiedad a dicho cargo en el Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira. **Se precisa que esta solicitud se hace en virtud de la situación administrativa generada por el Consejo Superior de la Judicatura aun en detrimento de mis derechos adquiridos y no por mi voluntad, lo anterior, siempre y cuando se insista en el traslado del juzgado en el que laboro para la ciudad de Manizales.**

MEDIDA PROVISIONAL -URGENTE-

PRIMERA: Ordenar de manera INMEDIATA para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable la suspensión de la orden de TRASLADO contenida en el artículo 16 del Acuerdo PCSJA-23-12124 del 19 de diciembre de 2023, hasta tanto se resuelva la petición presentada ante el Consejo Superior de la Judicatura el 26 de diciembre de 2023 relativa al traslado o reubicación de los empleados judiciales en carrera en la seccional de Risaralda.

Lo anterior, máxime cuando el día de hoy mi compañera Luisa Fernanda León Quintero recibió una llamada del doctor Mario Venegas, jefe del área de talento humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Risaralda, pidiéndole el favor de remitirle los datos de contacto del equipo de trabajo, para compartírselos al área de pagaduría de la seccional Manizales, ya que serían ellos quienes nos pagarán la nómina este mes, por lo tanto, requieren afiliarnos a salud, pensión y caja de compensación familiar de Caldas.

Respetuosamente, consideramos que la seccional de Risaralda es quien nos debe seguir pagando, pues el Juzgado Tercero Penal del circuito Especializado Itinerante de Pereira no ha materializado el traslado, al punto que el servicio lo seguimos prestando en esta seccional como Juzgado de Pereira. Aclaro que al Juzgado no ha llegado información sobre el cambio de código ni de nomenclatura, ni se nos ha dado solución al derecho de carrera, y ninguno de nosotros ha aceptado el traslado de los cargos a otra seccional.

SEGUNDA: Ordenar de manera INMEDIATA, para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, que se realice una anotación en el listado de RELACIÓN DE ASPIRANTES POR SEDE del mes de FEBRERO DE 2024 dentro de la Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de la seccional RISARALDA, con el fin de que no se dispongan de las vacantes de cargos del Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira, toda vez que se trata de un despacho nuevo, que tiene una planta similar a la del juzgado de mi propiedad, y que bien puede ser una solución que respete y garantice nuestros derechos fundamentales y de carrera judicial.

PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Soy conocedor de que el presente asunto puede ser definido por la jurisdicción contencioso administrativa en procura de perseguir la nulidad de los actos

administrativos que considero vulneran mis derechos fundamentales, además del restablecimiento de los mismos, y solicitar las medidas cautelares pertinentes para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia, conforme a los artículos 229 y 230 de la Ley 1437 de 2011, **NO ES MENOS CIERTO que la Corte Constitucional ha aceptado que se acuda al mecanismo del amparo constitucional cuando se pretende dejar sin efectos actos administrativos que presuntamente lesionan derechos de carrera, como puede ocurrir en el presente caso, ante el traslado abrupto de los cargos ocupados en propiedad a una sede judicial en otra ciudad y fuera del Distrito Judicial al cual pertenecemos, sin mediar consentimiento por quienes ostentamos la titularidad de dichos empleos.**

Frente al tema de procedibilidad de la acción de tutela contra actos administrativos la jurisprudencia constitucional ha decantado cuatro (4) elementos que deben concurrir en el acaecimiento de un perjuicio irremediable, así:

(i) Que se esté ante un perjuicio inminente o próximo a suceder, lo que exige un grado suficiente de certeza respecto de los hechos y la causa del daño. Este elemento se prueba con la expedición del acuerdo PCSJA-23-12124 del 19 de diciembre de 2023 que entró en vigencia al publicarse en la Gaceta Jurídica como órgano oficial de divulgación del Consejo Superior de la Judicatura en la misma fecha.

(ii) El perjuicio debe ser grave, esto es, que conlleve la afectación de un bien susceptible de determinación jurídica, altamente significativo para la persona. Este elemento se prueba con la afectación a mi salud, el mínimo vital, el arraigo familiar y la dignidad como ser humano.

(iii) Se requieran de medidas urgentes para superar el daño, las cuales deben ser adecuadas frente a la inminencia del perjuicio y, a su vez, deben considerar las circunstancias particulares del caso. La medida que se pide es que i) se resuelva favorablemente la solicitud de traslado presentada por la planta de personal en propiedad del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, al nuevo Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira, presentada mediante derecho de petición el 26 de diciembre de 2023; o, ii) se resuelva favorablemente la solicitud de homologación de mi cargo de citador grado 3 al de asistente judicial grado 6. La que se itera no se realiza por mi voluntad sino por la situación administrativa generada por el Consejo Superior de la Judicatura.

(iv) Las medidas de protección deben ser impostergables, lo que significa que deben responder a condiciones de oportunidad y eficacia, que eviten la consumación del daño irreparable. La medida que se pide es la reubicación o traslado de los cargos ejercidos en propiedad del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, al nuevo Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira, para que cese en cierto grado la vulneración a la que he sido sometido por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Se itera, la acción de tutela proporciona una solución más integral, máxime cuando se encuentran en entredicho principios constitucionales, como mi mínimo vital, mi derecho al trabajo, la dignidad humana, la carrera administrativa, entre otros, con lo que considero que esta acción tuitiva se constituye en el único mecanismo idóneo y eficaz para dar una protección inmediata y definitiva a mis intereses.

Conforme con lo expuesto en precedencia, procede de manera excepcional la acción de tutela contra actos administrativos que decidan el traslado o la reubicación de

despachos judiciales con empleados judiciales nombrados **EN PROPIEDAD**, aun cuando los mismos podrían recurrirse a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho y ser objeto de las medidas cautelares previstas en los artículos 229 y 230 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en caso que el juez de tutela advierta que dicho acto presuntamente está afectando los derechos que se derivan de la carrera judicial, como ocurre en mi situación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normatividad

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

Ley 270 de 1996, artículo 134 modificado por la Ley 771 de 2002 “Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad *otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos*, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslados entre las dos Salas de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Procede en los siguientes eventos: ... *Cuando el interesado lo solicite y la petición esté soportada en un hecho que por razones del servicio la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura califique como aceptable.*”

ACUERDO PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017 “*Por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones en la materia*”, modificado por el acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022.

Traslado por Razones del Servicio

Artículo Décimo Cuarto. Traslados por razones del servicio. Los servidores de carrera podrán solicitar traslado por razones del servicio, *siempre que la petición esté soportada en un hecho que el Consejo Superior de la Judicatura califique como aceptable.*

Artículo Décimo Quinto. Requisitos de la Solicitud: Los interesados deberán presentar por escrito la respectiva solicitud de traslado, acompañada de las pruebas que sean pertinentes. *De igual forma deberán señalar las causas y razones objetivas que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio público de administración de justicia y la primacía a los intereses generales.*

Artículo Décimo Sexto. Criterios de Calificación. El Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, efectuará la evaluación pertinente a fin de calificar las circunstancias en las cuales se fundamenta la solicitud de traslado por razones del servicio, asegurando la prevalencia del interés general, la continuidad del servicio y la protección de los derechos de quienes se han sometido a concurso de méritos.

ACUERDO No. 2130 DE 2003 (octubre 28), “Por el cual se suprimen y se crean unos cargos en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Neiva y Pereira.”

Artículo primero. - Suprimir el cargo de Citador en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de las ciudades de Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Neiva, Pereira.

Artículo segundo. - Crear el cargo de Asistente Judicial grado 6 en los Juzgados Civiles municipales y del Circuito de las ciudades de Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Neiva, Pereira

Artículo Tercero. - *Los citadores que al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo se encuentren escalafonados, serán homologados al cargo de Asistente Judicial grado 6, creado por el artículo Segundo de este Acuerdo.*

Acuerdo PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017 - “Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)”

Nivel Operativo

Denominación	grado	Requisitos y Salarios ⁹
Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada. Salario 2023 \$ 3.860.847 Sueldo básico 2023 \$ 2.268.655 – bonificación judicial \$ 1.518.756 Subsidio de alimentación \$ 73.436 Total \$ 3.860.847
Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada. Sueldo básico 2023 \$ 2.118.379 – bonificación judicial \$ 1.568.166 – auxilio especial de transporte \$45.036 – subsidio alimentación \$84.133 - Subsidio de conectividad \$ 140.606. Total \$ 3.956.320

Así las cosas, se concluye entonces que el traslado o en su defecto la homologación del cargo de citador al de asistente judicial, es totalmente viable y cumple con la normatividad en cita.

Jurisprudencia

Sentencia T-363/22. M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera.
Límites al ius variandi del ente nominador para efectuar los traslados de personal.

Fundamento constitucional de la facultad para efectuar los traslados de personal. Esta Corte ha reconocido que el empleador tiene la facultad para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar para que los servidores públicos presten sus servicios. Esto, en los términos de esta Corte, es lo que se conoce como el ius variandi, que constituye «una de las manifestaciones del poder subordinante que ejerce el empleador -público o privado- sobre sus trabajadores. Se concreta cuando el primero (empleador) modifica respecto del segundo (trabajador) la

⁹ Incremento salario y bonificación 2023

prestación personal del servicio en lo atinente al lugar, tiempo o modo del trabajo»^[53]. Tratándose de empleador público, esta facultad «encuentra su fundamento en las facultades constitucionales de que dispone la administración para satisfacer el interés general»^[54].

Límites al ejercicio del ius variandi por parte de la Administración. Aunque la facultad para efectuar traslados de personal dentro de las plantas de carácter global y flexible de algunas entidades públicas está amparada por la necesidad de satisfacer el interés general^[55], **«tal facultad discrecional no es absoluta por cuanto el acto administrativo de traslado debe sujetarse a la Constitución, en especial, al catálogo de derechos fundamentales»**^[56]. En desarrollo de tal premisa, esta Corporación ha desarrollado importantes líneas jurisprudenciales en las que ha decantado ciertas subreglas para determinar los límites del ius variandi, particularmente, respecto de la facultad de traslado de personal en distintos ámbitos de la Administración pública^[57].

Ejercicio del ius variandi para el traslado de miembros de la fuerza pública. Teniendo en cuenta las finalidades del servicio que prestan los miembros de la fuerza pública, la Corte ha reconocido que en estos casos, la administración tiene un mayor grado de discrecionalidad en el ejercicio del ius variandi^[58]; **sin embargo, a pesar de la amplitud de dicha facultad discrecional, las decisiones de traslado de servidores públicos deben ser respetuosas de los derechos fundamentales de los administrados. En esa medida, esta Corporación ha establecido que «la potestad discrecional de la autoridad nominadora para ordenar traslados se encuentra limitada, pues esta debe responder a una necesidad real y objetiva del servicio, y a su vez debe consultar la situación particular del empleado y de su núcleo familiar. Y, que la misma no afecte de forma clara, grave y directa los derechos fundamentales del actor y su grupo familiar»**^[59].

PRUEBAS Y ANEXOS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Derecho de petición al Consejo Superior de la Judicatura del 26 de diciembre de 2023.
- Constancia de notificación del derecho de petición.
- Resolución de nombramiento Julián David Delgado Galeano.
- Acta de posesión Julián David Delgado Galeano.
- Registro seccional de Escalafón de la Carrera Judicial.
- Certificado laboral Julián David Delgado.
- Certificado Laboral de Helen Tatiana Jaramillo Cardona (Cónyuge).
- Resolución de nombramiento Helen Tatiana Jaramillo Cardona.
- Acta de posesión Helen Tatiana Jaramillo Cardona.
- Certificaciones y extracto bancarios de las obligaciones.
- Recibos de servicios públicos.
- Recibo de la administración del conjunto residencial.
- Certificado de tradición del inmueble.
- Recibo de impuesto predial del inmueble.
- Recibos de pago de los gastos del vehículo.
- Pantallazos de los valores del peaje que hay entre Pereira y Manizales tomados de la página de autopistas del café.
- Pantallazos de valores de arriendo en la ciudad de Manizales con características.
- Resultado médico y diagnóstico de patologías respiratorias.

- Registro civil de matrimonio.
- Registro civil de nacimiento.
- Cedula de ciudadanía.
- Informe de apoyo psicosocial de la Rama Judicial.
- Tabla de salarios rama judicial 2023.
- Acuerdo PCSJA17-10780 septiembre 25 de 2017.
- Acuerdo PCSJA21-11853 septiembre 20 de 2021.
- Acuerdo PCSJA21-11869 octubre 25 de 2021.
- Listado de cargos con vacantes definitivas al 11 de enero de 2024 para la seccional de Pereira.
- Comprobante de inscripción Especialización
- Certificaciones laborales contratista Mesa de Ayuda Área Sistemas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones:

Email julianndelgado@gmail.com; jdelgadoga@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular 3226211092

Dirección Carrera 36 No. 28B-19 Parque Residencial Floresta, manzana 7 casa 9, Dosquebradas, Rda.

Atentamente,

JULIÁN DAVID DELGADO GALEANO

CC 1.087.997.805 de Dosquebradas - Risaralda,



Oficio Nr. 679

Diciembre 26 de 2023.

URGENTE

Doctor

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN

Presidente

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá.

**Ref.: DERECHO DE PETICIÓN- Derechos de
carrera judicial. Traslado de cargos
ocupados en propiedad.**

Cordial saludo.

Nos dirigimos en esta oportunidad los servidores judiciales **en propiedad** del actual Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, en su orden, Luisa Fernanda Quintero León (Secretaría), Jhonatan Galeano Guevara (Auxiliar Judicial Grado II), Juan Carlos Gil Restrepo (Oficial Mayor) y Julián David Delgado Galeano (Citador) con el fin de exponerle de manera respetuosa nuestra preocupación ante el traslado de este despacho **a la ciudad de Manizales**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo PCSJA23-12124 del pasado 19 de diciembre.

Tal preocupación nace debido a que cada uno de nosotros tenemos nuestro arraigo en Pereira, para lo cual hemos adquirido obligaciones propias de nuestra cotidianidad y créditos de vivienda para construir nuestro futuro en esta ciudad que tanto amamos. El traslado a otra ciudad implica un doble esfuerzo, bajo el entendido que no podemos cambiar intempestivamente nuestra residencia y deberíamos hacer un desplazamiento diario, lo que también implica un detrimento patrimonial por incremento en los gastos de transporte, alimentación e incluso vivienda.

Valga precisar que, pese a nuestra calidad de empleados en carrera, la medida de traslado no fue consultada con nosotros, en tanto que con tal disposición se afecta sensiblemente nuestra vida diaria y la de nuestras familias, donde hay hijos menores de edad que en la



actualidad se encuentran cursando sus estudios en calendario B y la esposa del Oficial Mayor se encuentra en estado de gestación; de ello estamos dispuestos a remitir los soportes respectivos para demostrar ese arraigo por los medios necesarios, hecho que omitimos en esta oportunidad ante la urgencia de que se estudie nuestro caso en la reunión que semanalmente tiene el Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

En la búsqueda de soluciones, solicitamos que se avale el **traslado total de la planta de personal en propiedad al nuevo Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira**, lo cual resulta viable para salvaguardar nuestros derechos de carrera, en vista de que cada uno de los empleados del actual Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira fuimos nombrados en propiedad, luego de haber aprobado con acierto cada una de las etapas de la Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de la **Seccional Risaralda**.

Consideramos humildemente que se trata de una propuesta que responde a la oferta de la Administración de Justicia en este Distrito Judicial, al tiempo que es garante de nuestros derechos fundamentales como empleados en carrera judicial, pues la planta de personal con la que cuenta el ya existente Juzgado 001 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira tiene los mismos cargos de empleados, es decir, Secretario nominado, Oficial Mayor nominado, Auxiliar Judicial II y Citador Grado 3.

Con tal medida se puede reubicar o prescindir del cargo creado de “Asistente judicial grado 06”, empero, si se estima necesario mantener tal empleo para el Despacho 002 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira, **el titular del cargo de Citador Grado 3 en el Juzgado Itinerante, Julián David Delgado Galeano**, en procura de sus intereses personales, familiares y de carrera, está dispuesto a ser reubicado en el cargo de “Asistente Judicial Grado 06”, ya que reúne con suficiencia los requisitos para ambos cargos, son empleos catalogados en el nivel asistencial, cumpliría las mismas funciones y tienen salario muy similar.

En igual sentido, destacamos que con nuestra propuesta tampoco se afecta el rubro de presupuesto, ni la disponibilidad de infraestructura, requeridos para el funcionamiento del juzgado especializado de extinción de dominio creado para esta Seccional, dado que corresponde a un juzgado de igual naturaleza y categoría al traslado Juzgado 003 Penal

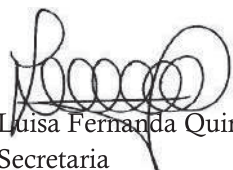


Rama Judicial
Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante
Pereira - Risaralda
República de Colombia

del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, es decir, ante la reubicación de este último en Manizales, queda disponible el presupuesto e infraestructura en la Seccional de Pereira para la operatividad del nuevo despacho.

Esperamos que discutan con urgencia nuestra propuesta y se acceda al traslado de los empleados en propiedad del actual Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, reubicado como Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Manizales, **para seguir en los respectivos empleos en carrera judicial en el despacho creado como Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Pereira.**

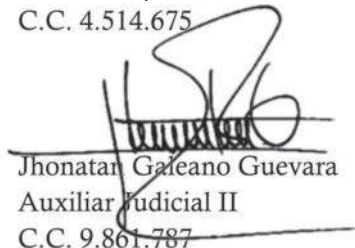
Con profundo respeto,



Luisa Fernanda Quintero León
Secretaria
C.C. 1.088.005.247



Juan Carlos Gil Restrepo
Oficial Mayor
C.C. 4.514.675



Jhonatan Galeano Guevara
Auxiliar Judicial II
C.C. 9.861.787



Julián David Delgado Galeano
Citador Grado 3
C.C. 1.087.997.805



URGENTE - DERECHO DE PETICIÓN Derechos de carrera judicial. Traslado de cargos ocupados en propiedad

Luisa Fernanda Quintero Leon <lquintele@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/12/2023 5:02 PM

Para: Gloria Stella Lopez Jaramillo <glopezj@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Jorge Luis Trujillo Alfaro <jtrujila@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Aurelio Enrique Rodriguez Guzman <arodrigg@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Jorge Enrique Vallejo Jaramillo <jvallej@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Diana Alexandra Remolina Botia <dremolib@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Martha Lucia Olano Guzman <olanomarta@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Clara Milena Higuera Guio <chiguerg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Unidad Desarrollo Y Analisis Estadistico - Seccional Nivel Central <udae@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Beatriz Eugenia Angel Velez <bangelv@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cco: Jhonatan Galeano Guevara <jgaleangu@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Julian David Delgado Galeano <jdelgadoga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan Carlos Gil Restrepo <jgilr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (640 KB)

Oficio CSJ Derechos de carrera judicial.pdf;

Pereira, 26 de diciembre de 2023.

Respetados Magistrados

Dr. Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán

Dra. Martha Lucía Olano de Noguera

Dra. Gloria Stella López Jaramillo

Dra. Diana Alexandra Remolina Botía

Dr. Jorge Luis Trujillo Alfaro

Dr. Jorge Enrique Vallejo Jaramillo

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá.

Doctora

Clara Milena Higuera Guio

Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Bogotá.

Atento y respetuoso saludo,

Por medio de la presente, me permito remitirles la solicitud de la referencia.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Atentamente,



LUISA FERNANDA QUINTERO LEÓN

Secretaria

Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante

Pereira – Risaralda

pcto03esper@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia

Gracias por no imprimir este mensaje así estamos
cuidando nuestro medio ambiente





REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
ITINERANTE DE PEREIRA - RISARALDA

RESOLUCIÓN No. 020
JUNIO 30 DE 2022

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD"

LA SUSCRITA JUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 270 DE 1996 – ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura por acuerdo PCSJA21-11853 del 20/09/2021 artículo 1º numeral 10 creó el Juzgado Penal de Circuito Especializado itinerante de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por un juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.

Que mediante resolución UDAER21-94 del 22-09-2021 de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura se asignó al despacho el código 660013107203.

Que por resolución No. 112 del 26/10/2021 la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira nombró a la suscrita en el cargo de Juez Tercera Penal del Circuito Especializada Itinerante de Pereira, a partir del 27/10/2021, posesionada el 29/10/2021.

Que se hizo nombramiento del personal del despacho en provisionalidad hasta tanto estuvieran en firme las listas conformadas para proveer en propiedad encontrándose, en consecuencia, el cargo de Citador Circuito Grado 3, en vacancia definitiva.

Que mediante correo electrónico recibido el 06/05/2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, remitió el oficio CSJRIO22-335 del 08/04/2022, mediante el cual adjuntó el Acuerdo No. CSJRIA22-80 del 16/04/2022 por el que se formula ante este despacho la lista de elegibles para proveer el cargo de CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO 3 en propiedad.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia", se debe proferir el acto administrativo de nombramiento a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la lista de elegibles, en concordancia con lo determinado por el artículo 10º del Acuerdo PSAA08-4856 de junio 10 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura.



Que en cumplimiento al mandato del artículo 133 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia", se debe comunicar el acto administrativo de nombramiento al interesado dentro de los ocho (08) días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo en un término igual, en concordancia con lo determinado en el artículo 10º del Acuerdo PSAA08-4856 de junio 10 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura.

Que se procedió en el orden de la lista de elegibles que remitió por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a nombrar en propiedad en el cargo de CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO 3, a quien ocupaba en la misma el mayor puntaje, siendo EFRAÍN CARDONA GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.183.943 con 810.83 puntos, nombrado mediante la Resolución No. 014 del 20/05/2022, quien descritos los términos para la comunicación y aceptación de nombramiento, manifestó que era su voluntad de *"rehusar el nombramiento que su despacho ha hecho en mi nombre para el cargo de Citador de Circuito"*.

Que ante la no aceptación del nombramiento por parte del señor EFRAIN CARDONA GAVIRIA debe procederse a designar, de la misma lista, a la persona que va a ocupar ese cargo en propiedad.

Que de conformidad con el citado Acuerdo No. CSJRIA22-80 del 16/04/2022 se procede a nombrar en propiedad a JULIÁN DAVID DELGADO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.997.805 con 613,38 puntos, quien fue el otro aspirante dentro de la lista.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, la titular de este despacho tiene facultad nominadora,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar en PROPIEDAD en el cargo de CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO 3 de este despacho judicial a JULIÁN DAVID DELGADO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.997.805, quien ocupa el segundo lugar en la lista de elegibles formulada en el Acuerdo No. CSJRIA22-80 del 16/04/2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a JULIÁN DAVID DELGADO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.997.805, indicándole que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, deberá aceptar o rehusar el nombramiento en propiedad dentro de los ocho (08) días siguientes a la respectiva comunicación.



TERCERO: De aceptar el nombramiento se dará posesión del cargo conforme con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, y en concordancia con lo señalado en el artículo 9º del Acuerdo PSAA08-4856 de junio 10 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, se remitirá copia del nombramiento y posesión al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

Dada en Pereira, Risaralda, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Mery Henao Salgado
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 Especializado
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85a88938d9bd40b4ef319430b62b9c1588fa79cd65eb31990059c4e15f12d4dd

Documento generado en 30/06/2022 01:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ACTA DE POSESIÓN

POSESIONADO	:	JULIÁN DAVID DELGADO GALEANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	:	1.087.997.805
CARGO	:	CITADOR GRADO 3
CARÁCTER	:	PROPIEDAD

En la fecha, se hizo presente ante la nominadora **JULIÁN DAVID DELGADO GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.997.805 de Dosquebradas, Risaralda, con el fin de tomar posesión del cargo referenciado, para el cual fue nombrado mediante resolución número 020 del treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) y conforme lo establece el artículo 132 numeral 1 de la Ley 270 de 1996. En tal virtud, la suscrita Juez procedió a tomarle el juramento bajo el cual, el posesionado prometió respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes, desempeñar fielmente sus deberes y funciones, según su leal saber y entender. En el acto de posesión se dio cumplimiento a lo previsto, en el artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal.

La presente acta surte efectos fiscales a partir del día de hoy, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia se firma después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

LUZ MERY HENAO SALGADO
Juez

JULIÁN DAVID DELGADO GALEANO
Posesionado



RESOLUCION No. CSJRIR22-464
3 de agosto de 2022

“Por la cual se inscribe en el Registro Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial a un servidor judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA, en uso de las facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 256 de la Constitución Nacional, los artículos 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de marzo 15 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y según lo discutido en sesión ordinaria del 3 de agosto de 2022, con ponencia del Magistrado **JAIME ROBLEDO TORO** y

CONSIDERANDO

Que un acto propio de administrar la Carrera Judicial por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, es proceder a elaborar el acto administrativo de inscripción, exclusión o actualización en el Registro Seccional de Escalafón, de todo empleado que encontrándose en este, sea incorporado o trasladado a otro despacho judicial, que en virtud de pertenecer a una lista de elegibles sea nombrado en un despacho judicial o que por las causales genéricas de retiro del servicio o evaluación no satisfactoria sea retirado de la Rama Judicial.

Que el cargo de Citador Grado 3 en propiedad del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira se encontraba en vacancia definitiva.

Que mediante el Acuerdo CSJRIA22-80 del 16 de abril de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda formuló ante el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira la lista de elegibles para proveer el cargo en propiedad de Citador Grado 3.

Que mediante Resolución No. 020 del 30 de junio de 2022 suscrita por la Juez Luz Mery Henao Salgado, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira nombró en propiedad en el cargo de Citador Grado 3 al señor **JULIÁN DAVID DELGADO GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.997.805.

Que según el Acta de Posesión del 1° de agosto de 2022 suscrita por la Juez Luz Mery Henao Salgado el señor **JULIÁN DAVID DELGADO GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.997.805 compareció al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira para tomar posesión del cargo de Citador Grado 3 en propiedad.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Inscribir en el Registro del Escalafón de la Carrera Judicial al señor **JULIÁN DAVID DELGADO GALEANO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.087.997.805 que

Calle 41 N°. 7-36 Torre C. Secretaría Piso 6 - Palacio de Justicia de Pereira
E mail: secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. (57)(6)3147694
Pereira – Risaralda - Colombia



SC5780-4-19



CO-SA-CER551308

se posesionó en propiedad en el cargo de Citador Grado 3 del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira.

ARTÍCULO 2°: Notificar personalmente la presente Resolución y comunicar que, de acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la misma procede el recurso de reposición, el que se interpondrá por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

ARTICULO 3°: Enviar copia de la presente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira Oficina de Talento Humano y al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira con el fin de que repose la presente en la carpeta contentiva de la Hoja de Vida del Servidor.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de la presente Resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, el 3 de agosto de 2022.


BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.
Presidente.


JAIME ROBLEDO TORO.
Presidente.

MP: JRT
Elaboró: JRT/Jjma
Revisó: BEAV



Consejo Superior de la Judicatura
DIRECCIÓN SECCIONAL PEREIRA

EL (LA) COORDINADOR AREA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECCIONAL PEREIRA

NIT: 800165940-9

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) JULIAN DAVID DELGADO GALEANO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1,087,997,805, presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 01 de Agosto de 2022 y en la actualidad desempeña el cargo de CITADOR III Grado 00 , ejerciendo sus funciones en el (la) JUZGADO 203 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ITINERANTE DE PEREIRA, nombrado(a) en PROPIEDAD mediante la resolución 020, perteneciente al Régimen Salarial ACOGIDOS PLANTA PERMANENTE, el cual devenga los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
ASIGNACION BASICA	2,118,378
ALIMENTACION	84,173
1075 AUXILIO ESPECIAL DE TRANSPORTE	28,523
BONIFICACIÓN JUDICIAL	1,568,167
AUXILIO TRANSPORTE CERTIFICADO	140,606

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a) en la SECCIONAL PEREIRA a los 15 días del mes de Enero del 2024.

MARIO VANEGAS PÉREZ
COORDINADOR AREA DE TALENTO HUMANO
SECCIONAL PEREIRA



**Consejo Superior de la Judicatura
DIRECCIÓN SECCIONAL PEREIRA**

EL (LA) COORDINADOR AREA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECCIONAL PEREIRA

NIT: 800165940-9

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) HELEN TATIANA JARAMILLO CARDONA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1,088,007,929, presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 15 de Junio de 2016 y en la actualidad desempeña el cargo de CITADOR III Grado 00 , ejerciendo sus funciones en el (la) JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PEREIRA, nombrado(a) en PROPIEDAD mediante la resolución , perteneciente al Régimen Salarial ACOGIDOS PLANTA PERMANENTE con un(a) Asignación Básica Mensual: de \$2,118,378.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a) en la SECCIONAL PEREIRA a los 16 días del mes de Enero del 2024.

MARIO VANEGAS PÉREZ
COORDINADOR AREA DE TALENTO HUMANO
SECCIONAL PEREIRA





Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda

RESOLUCIÓN N°047

Siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley Estatutaria de la Administración de justicia 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 45 de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se aceptó la renuncia presentada por la abogada LEIDY JOHANA SERRANO GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía N°. 24.585.124 al cargo de escribiente que venía desempeñando en provisionalidad.

Que por necesidad del servicio se hace necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de escribiente que se encuentra vacante provisionalmente en este juzgado.

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de justicia, dispone en el numeral 2º del artículo 132 la forma de proveer los cargos provisionalmente en la Rama Judicial.

Que la abogada HELEN TATIANA JARAMILLO CARDONA identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.088.007.929 de Dosquebradas – Risaralda, reúne los requisitos exigidos para el cargo en el Acuerdo No. PSAA06-3560 DE 2006. *“Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.”*

En mérito de lo anterior, la **JUEZ CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA,**

RESUELVE

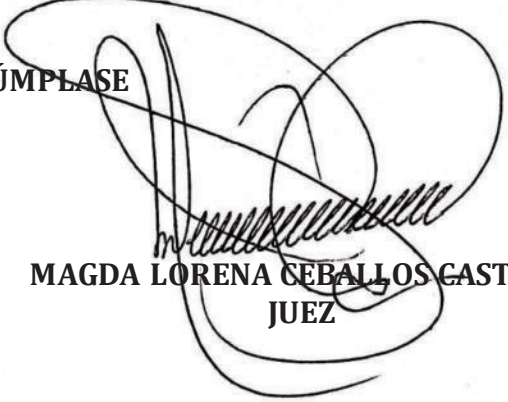
ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la abogada HELEN TATIANA JARAMILLO CARDONA identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.088.007.929 de Dosquebradas - Risaralda, como ESCRIBIENTE, en carácter de PROVISIONALIDAD, a partir del once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar esta decisión al interesado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y pagaduría de esta seccional, para los fines legales administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de esta resolución se anexa a la hoja de vida de la empleada y en el consecutivo de resoluciones.

Dada en Pereira, a los siete (6) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO
JUEZ



*Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda*

ACTA DE POSESIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO. **Pereira, enero once (11) de dos mil veinticuatro (2024).** En la fecha compareció al Despacho la abogada HELEN TATIANA JARAMILLO CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.088.007.929, expedida en Dosquebradas, Risaralda, la cual exhibió con el fin de tomar posesión del cargo de **ESCRIBIENTE**, en carácter de provisionalidad, para el que fue nombrada mediante la Resolución No. 47 del 7 de diciembre de 2023.

Adicionalmente adjuntó los certificados de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.

La Suscrita Juez con asocio de la secretaria del Despacho, recibió el juramento de rigor comprometiéndose a cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone de acuerdo a su leal saber y entender quedando legalmente posesionado.

La presente posesión surte efectos legales a partir del once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron después de leída y aprobada en todas sus partes, se observan las disposiciones de ley.

La Juez,



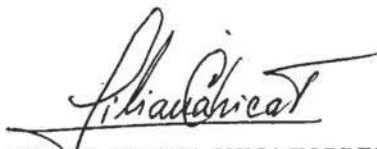
MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO.

La Posesionada,



HELEN TATIANA JARAMILLO CARDONA

La secretaria Ad hoc,



NORMA LILIANA CHICA TORRES

DELGADO GALEANO JULIAN DAVID
CONJ LA FLORESTACR 36 28 B 19 MZ 7 CA 9
VIA LAS VIOLET
DOSQUEBRADAS, RISARALDA
Vehiculos Pereira. 0685



003457



Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Para que sus propósitos
siempre estén andando.**

Recuerde los beneficios que le trae su
Crédito Rotativo y aproveche sus facilidades:

- Disponibilidad de efectivo inmediata desde \$200.000 pesos hasta la totalidad de su cupo.
- Tranquilidad de controlar el valor de sus cuotas porque la totalidad del saldo se difiere a 36 meses.
- Facilidad de pagos a través de nuestros medios electrónicos.
- Exento de cuota de manejo si utiliza el cupo o mantiene el saldo.

Para más información ingrese a www.bancocajasocial.com
Aplican condiciones y restricciones.

ANEX 002

FELICIDADES SU CREDITO CONTINUA AL DIA. RECUERDE QUE REALIZAR SUS PAGOS OPORTUNAMENTE LO CALIFICAN COMO UN EXCELENTE CLIENTE.

Saldo a capital en pesos
34,064,040.00

Crédito Mora Desde

Pague Hasta

2023/12/28

Fecha de Facturación

Valor a Pagar

2023/12/03

846,470.00

Distribución del Pago Anterior

Concepto	Valor en Pesos
Abono a Capital	.00
Intereses Corrientes	.00
Intereses de mora	.00
Seguro de vida	.00
Otros Cargos	
Cargos Activos Cobranza	
Total	

Distribución de la cuota a Pagar

Concepto	Valor en Pesos
Abono a Capital	239,711.52
Intereses Corrientes	596,028.48
Intereses de mora	.00
Seguro de vida	10,730.00
Otros Cargos	
Cargos Activos Cobranza	
Valor a Pagar	846,470.00

Valores Asegurados

Valor Asegurado - Vida
34,064,040.00

Marque la clase de pago

- Normal ☐
- Abono Extra con reducción de Cuota ☐
- Abono Extra con reducción de Plazo ☐
- Pago Cuotas por Anticipado ☐
- Cancelación Total ☐

Estado Actual de Su Crédito

Sistema de Amortización	10 PACTADO CUOTA FIJA
Plazo Total	72 Meses
Cuotas Pendientes	71
Cuotas Facturadas	001
Cuotas en Mora	000
Tasa de Interés Pactada	23.14 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	23.14 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	37.56 % E.A.



En Bogotá
(501) 542 5446
Desde otras ciudades
01 8000 91 00 38
Desde celular
#233

Información Importante

1. Esperamos que el beneficio otorgado por Fundación Grupo Social haya sido un apoyo importante en la coyuntura y nos enorgullece que continúe siendo parte activa del Banco Amigo de los colombianos.
2. Banco Caja Social NIT. 860 007 335-4 informa que la Defensoría del cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cifuentes Neira (Defensor Suplente) Dirección: Av. 19 No 114-09 oficina 502, Bogotá D.C. Teléfonos: (501) 2131322 / (501) 2131370. E-mail: defensorbancocajasocial@pgabogados.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
3. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales PwC Contadores y Auditores Ltda., al correo revisorfiscalbancocajasocial@fundaciongruposocial.co



ESTADO DE CUENTA											
CÉDULA	NOMBRE	RADICACIÓN	MONTO	CRÉDITO	TASA	CUOTA	SALDO TOTAL A 14-01-2024	PRÓXIMO PAGO	ESTADO	ÚLTIMO PAGO REALIZADO	PLAZO
1087997805	JULIAN DAVID DELGADO GALEANO	60022	\$ 7.106.308	LIBRE INVERSION CATEGORIA A	1% M.V - 12.68% E.A	\$ 336.114	\$ 4.291.330	30-01-2024	AL DÍA	28-12-2023	10/24
						\$ 336.114	\$ 4.291.330				



CERTIFICADO

**PEREIRA,
RISARALDA,
COLOMBIA,
A quien interese**

14/01/2024

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JULIAN DELGADO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1087997805**

Posee en el banco Davivienda:

TARJETA DE CRÉDITO

Número	5416941078618495
Cupo	5,100,000.00 Pesos
Saldo al corte	\$ 2219600.00 Pesos

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Pagar



< Atrás

Información del pago

Tarjeta de Crédito

**** 8495 | 

\$2.880.400,00

Cupo disponible

Fecha límite de pago: **enero 25, 2024**

Seleccione el valor a pagar



Pago mínimo

\$319.649,00



Pago total

\$2.219.600,00



Otro valor



Abono dirigido



Continuar



¡Hola, Julian David!

Este es tu extracto de Diciembre

TARJETA: XXXX-XXXX-XXXX-0458

Periodo facturado: 20 Noviembre - 20 Diciembre 2023

Fecha límite de pago: 10 Enero 2024

Pago mínimo

\$3.790.516,45

Pago total

\$4.455.142,77

COMO PAGAR TU TARJETA

1. Entra al app de Nu.
2. Ingresa a la **opción PAGAR** desde la pantalla principal.
3. **Selecciona PSE o efectivo**, escoge el monto que quieres pagar y sigue las instrucciones.

El pago se verá reflejado después de unos minutos y liberaremos cupo de inmediato para que sigas disfrutando tu tarjeta Nu.



JULIAN DAVID DELGADO GALEANO

TARJETA: XXXX-XXXX-XXXX-0458

DETALLE DE TUS OPCIONES DE PAGO

PAGO MÍNIMO

Cuotas del mes	\$3.759.234,17
↳ Intereses corrientes	\$31.282,28
↳ Comisiones por avances	\$0,00
Cuotas de meses pasados (Incluye intereses y comisiones)	\$0,00

\$3.790.516,45

PAGO TOTAL HASTA TU FECHA DE CORTE

Pago mínimo	\$3.790.516,45
Cuotas de próximos meses	\$664.626,32

\$4.455.142,77

 Tus cuotas están compuestas por compras y avances

En este extracto verás la tasa como **M.V.** que significa mes vencido. Puedes consultar la tasa efectiva anual desde tu app, entrando a *Configurar tu tarjeta*.



JULIAN DAVID DELGADO GALEANO

TARJETA: XXXX-XXXX-XXXX-0458

FECHA	TRANSACCIONES	MONTOS EN PESOS COP
01 JUL	Amzn Mktp Us*Ts7kv2q83 - 24 cuotas	\$418.918,44
	↳ Intereses a 2.69% M.V.	\$1.443,71
	↳ Saldo a pagar este mes (cuota 6 de 24)	\$17.454,94
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$17.454,94
09 JUL	Amzn Mktp Us*Bh6yh0qe3 - 24 cuotas	\$158.857,91
	↳ Intereses a 2.69% M.V.	\$3.364,81
	↳ Saldo a pagar este mes (cuota 6 de 24)	\$6.619,08
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$119.143,43
10 AGO	Amzn Mktp Us*To3gc7oz1 - 24 cuotas	\$142.390,75
	↳ Intereses a 2.69% M.V.	\$3.245,61
	↳ Saldo a pagar este mes (cuota 5 de 24)	\$5.932,95
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$112.726,01
18 SEP	Hotel Bahia Principe B - 24 cuotas	\$173.225,19
	↳ Intereses a 2.69% M.V.	\$4.184,44
	↳ Saldo a pagar este mes (cuota 4 de 24)	\$7.217,72
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$158.364,43
18 SEP	Tropical Shop - 24 cuotas	\$94.984,78
	↳ Intereses a 2.69% M.V.	\$2.379,71
	↳ Saldo a pagar este mes (cuota 3 de 24)	\$3.957,70
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$83.111,68
19 SEP	Tropical Shop - 24 cuotas	\$118.730,97
	↳ Intereses a 2.69% M.V.	\$2.965,88
	↳ Saldo a pagar este mes (cuota 3 de 24)	\$4.947,12
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$104.588,43



JULIAN DAVID DELGADO GALEANO

TARJETA: XXXX-XXXX-XXXX-0458

FECHA	TRANSACCIONES	MONTOS EN PESOS COP
09 OCT	la Era de Piedra Sas	\$145.209,00
	↳ Intereses a 2.69% M.V.	\$623,85
	↳ Saldo a pagar este mes después de abonos 🍷	\$0,00
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$0,00
17 OCT	Amazon.Com - 3 cuotas	\$64.675,00
	↳ Intereses a 2.69% M.V.	\$579,75
	↳ Saldo a pagar este mes (cuota 3 de 3)	\$21.558,33
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$0,00
21 OCT	Amazon.Com - 3 cuotas	\$41.377,00
	↳ Intereses a 2.69% M.V.	\$2.052,85
	↳ Saldo a pagar este mes (cuota 2 de 3)	\$13.792,33
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$13.792,33
21 OCT	Amazon.Com - 3 cuotas	\$210.462,00
	↳ Intereses a 2.69% M.V.	\$10.441,69
	↳ Saldo a pagar este mes (cuota 2 de 3)	\$70.154,00
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$70.154,00
03 NOV	Amazon.Com	\$87.989,00
	↳ Intereses a 2.64% M.V.	\$0,00
	↳ Saldo a pagar este mes después de abonos 🍷	\$0,00
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$380,14
19 NOV	Eds San Nicolas - 1 cuota	\$70.000,00
	↳ Intereses a 2.64% M.V.	\$0,00
	↳ Saldo a pagar este mes (cuota 1 de 1)	\$70.000,00
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$0,00



JULIAN DAVID DELGADO GALEANO

TARJETA: XXXX-XXXX-XXXX-0458

FECHA	TRANSACCIONES	MONTOS EN PESOS COP
19 NOV	Bold*Crispy Crab Ger - 1 cuota	\$73.500,00
	↳ Intereses a 2.64% M.V.	\$0,00
	↳ Saldo a pagar este mes (cuota 1 de 1)	\$73.500,00
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$0,00
27 NOV	Seguros Colpatria - 1 cuota	\$2.863.589,00
	↳ Intereses a 2.64% M.V.	\$0,00
	↳ Saldo a pagar este mes (cuota 1 de 1)	\$2.863.589,00
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$0,00
04 DIC	Mercadopago Colombia - 1 cuota	\$111.930,00
	↳ Intereses a 2.60% M.V.	\$0,00
	↳ Saldo a pagar este mes (cuota 1 de 1)	\$111.930,00
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$0,00
04 DIC	🍀 Gracias por tu pago	(((\$348.137,14))
14 DIC	Amazon.Com - 1 cuota	\$488.581,00
	↳ Intereses a 2.60% M.V.	\$0,00
	↳ Saldo a pagar este mes (cuota 1 de 1)	\$488.581,00
	↳ Saldo pendiente para próximos meses	\$0,00

PAGA MENOS Y MÁS RÁPIDO



El **pago mínimo** es la suma de todas las cuotas generadas por tus compras hasta la fecha de corte de tu tarjeta. A este valor se le suman intereses cada mes.

Te damos estos tips

- Paga el total o un poquito más del pago mínimo, así reduces los intereses
- ¿No quieres pagar intereses? haz tus compras a una cuota

ESTAMOS PARA AYUDARTE 24/7



Si tienes preguntas sobre tu estado de cuenta, nos tienes todos los días y a cualquier hora. Abre tu app,

1. Entra a **Ayuda**
2. Y abre el **Chat**

También puedes

- Escribirnos un correo a ayuda@nu.com.co
- Llamarnos al **3571102** en Bogotá o al **01 800 917 2000** a nivel nacional

Los contratos de adquisición de bienes muebles o de prestación de servicios mediante sistemas de financiación se encuentran reglamentados por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el capítulo tercero título II de la Circular Única, la cual puede ser consultada en la página web de esta entidad www.sic.gov.co En caso de tener alguna queja relacionada con su crédito, puede dirigirla a esta Superintendencia.



DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

H.01

Extracto Crédito Hipotecario 571212310001589-8

Banco Davivienda S.A.

Apreciado Cliente

HELEN TATIANA JARAMILLO CARDONA

tatiana.09.03@hotmail.com

Páguese antes del

Ene. 29/2024

Valor en Mora

\$0.00

Detalle del pago a realizar		
Valor Cuota Total	- Cobertura de Tasa*	Pago Mínimo Cliente
\$892,000.00	\$245,645.89	\$646,354.11

Periodo Liquidado	Dic. 29/2023 - Ene. 29/2024	No. de Cuota que se Cancela	33
No. Días Liquidados	31	No. Cuotas Pdtes. Pago Total	147
No. Días Mora	0	Tasa Interés Cte. Pactada	12.24 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	TASA FIJA	Tasa Interés Cte. Cobrada	9.50 Efectivo Anual
Plazo	180	Tasa Interés Mora Cobrada	
		Tasa de Cobertura	4.00 Efectivo Anual

GRACIAS A LAS INICIATIVAS Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA INCENTIVAR Y APOYAR EL SUEÑO DE TODAS LAS FAMILIAS DE TENER VIVIENDA PROPIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PATRIMONIO FAMILIAR, LOS COLOMBIANOS CUENTAN HOY CON EL BENEFICIO DEL SUBSIDIO EN TASA DE INTERÉS EN SUS CRÉDITOS DE VIVIENDA Y EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE MICASAYA.

SU CRÉDITO DE VIVIENDA CUENTA CON EL BENEFICIO DE COBERTURA EN TASA DE INTERÉS OTORGADO POR EL GOBIERNO NACIONAL DURANTE LOS PRIMEROS 7 AÑOS DE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO AL QUE USTEDES SE HAYA ACORDADO.

RECUERDE QUE PARA CONTINUAR CON ESTE BENEFICIO, DE ACUERDO CON LO PACTADO, USTED DEBE ESTAR AL DÍA EN LOS PAGOS DE SU CRÉDITO; EN CASO DE PRESENTAR MORA EN EL PAGO DE 3 CUOTAS CONSECUTIVAS, EL BENEFICIO SE TERMINARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA ÚLTIMA CUOTA INCUMPLIDA, SIN NECESIDAD DE AVISO O REQUERIMIENTO ALGUNO, APLICAN LAS DEMÁS CONDICIONES DE VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTIOPADA DEL BENEFICIO ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA COBERTURA.

*La cobertura de tasa equivale a un monto fijo máximo mensual, en pesos, que resulta, bien sea de dividir hasta cuarenta y dos (42) SMMLV (Salarios mínimos mensuales legales vigentes), o hasta cincuenta y dos (52) SMMLV tratándose de la adquisición de vivienda sostenible, al momento del desembolso del crédito o del inicio del contrato leasing habitacional, entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. El monto resultante de la cobertura asignada no cambiará con el incremento anual del salario mínimo. Así mismo, este monto mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.

El costo de gestión de recaudo del valor de la prima del Seguro de vida Deudor y/o Incendio y terremoto es COP \$15.280 + iva. Tenga en cuenta que este valor es asumido por la aseguradora y no por el cliente.



(415)7707197266006(8020)5712123100015898(3900)64635411(96)20360429

No del crédito: 571212310001589-8

Cliente: **HELEN TATIANA JARAMILLO CARDON**

Documento No: 0000000000

Fecha de pago: Día Mes Año

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ☐ Abono a Capital
- ☐ Disminuir cuota mensual
- ☐ Adelanto de cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **José Guillermo Peña González** Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502, Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322. Correo Electrónico: defensor@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com

Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008".

A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de Nov. 29/2023 a Dic. 29/2023

Movimientos Registrados en su Crédito durante el periodo	Valores Aplicados en el Periodo
---	---------------------------------

Fecha Dia Mes Año	Valor en pesos	No. Operación	Clase de Movimiento		Valores en Pesos
29Dic2023	\$246,549.47	00000001	NC COBERTURA TA	Seguro de Vida e ITP	\$16,519.00
29Dic2023	\$645,451.00	09281297	ABONO TRANSFER	Seguro de Incendio y Anexos	\$27,722.00
				Otros Cargos *	\$0.00
				Intereses de Mora	\$0.00
				Intereses Corrientes	\$325,178.62
				Int. Cte Cobertura	\$246,549.47
				Abonos a Capital	\$276,031.38
				Total Aplicado	\$892,000.47
				Valor Pagado Por Anticipado	\$0.00

Total Abonado:	\$892,000.47	Valor Asegurado del Inmueble:	\$ 155,306,048.00
----------------	--------------	-------------------------------	-------------------

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valores en Pesos
Saldo Anterior:	\$75,311,450.16
- Total Aplicado en el Periodo:	\$892,000.47
+ Intereses Corrientes:	\$571,728.09
+ Intereses de Cobertura:	\$246,549.47
- Valor de la Cobertura:	\$246,549.47
+ Intereses de Mora:	\$0.00
+ Seguros:	\$44,241.00
+ Otros Cargos *	\$0.00
Saldo a la Fecha de Corte:	\$75,035,418.78
Valores del crédito a tasa cero:	\$0.00

Notas: -Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de cartería, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo. -Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.

*El valor cobrado en Otros Cargos corresponde al seguro de protección de pagos adquirido voluntariamente por usted, costos judiciales, costos de cobranzas, comisiones Fondo Nacional de Garantías, Fondo Agropecuario o DCA, en caso que haya lugar a ello.

-La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas del crédito de vivienda o cánones consecutivos del contrato de leasing habitacional beneficiario de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la tercera cuota o canon incumplido, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. En este caso el deudor del crédito o locatario del contrato de leasing perderá el derecho a la cobertura respecto del saldo del crédito o contrato de leasing, y de ninguna manera podrá exigir su restitución o acceder a una nueva mediante la vinculación con otro crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional. -Que la cobertura equivaldrá a un monto máximo mensual en pesos resultante de dividir cuarenta y dos (42) SMMLV al momento del desembolso del crédito o del inicio del contrato de leasing habitacional entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. El monto resultante por la cobertura asignada no tendrá actualización con el incremento de cada año del SMMLV. En todo caso, el monto de la cobertura mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia



NIT 860.034.313-7

Apreciado Cliente
HELEN TATIANA JARAMILLO CARDONA
tatiana.09.03@hotmail.com

No. crédito	6612126001835214
Período liquidado	Dic. 02/2023 - Ene. 02/2024
Páguese antes de:	Feb. 02/2024
Pago Total	\$0.00
Pago mínimo	\$0.00

Banco Davivienda S.A.

Saldo anterior \$0.00	(+) Total Utilizaciones del periodo \$0.00	(+) Intereses del periodo \$0.00	(+) Intereses de mora \$0.00	(+) Seguros \$0.00	(+) Cuotas manejo / IVA / Comisión fondos \$0.00	(-) Total aplicado en el periodo \$0.00	(-) Saldo a la fecha de Corte \$0.00
Cupo disponible \$1,000,000.00	Cupo total \$1,000,000.00	Valores pagados por anticipado \$0.00	Valores en canje \$0.00	Tasa nominal 0.00	Tasa mora efectiva anual 34.96	Saldo en mora \$0.00	Días en mora 0
Intereses Rediferidos \$0.00	Otros Cargos Rediferidos \$0.00						



(415)7707197267010(8020)6612126001835214(3900)00(96)20240202

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cupo disponible	\$1,000,000.00
Cupo total	\$1,000,000.00
Valores pagados por anticipado	\$0.00
Valores en canje	\$0.00
Tasa Nominal	0.00
Tasa de mora efectiva anual	34.96

Saldo anterior	\$0.00
(+) Total utilizaciones del periodo	\$0.00
(+) Intereses corrientes	\$0.00
(+) Intereses de mora	\$0.00
(+) Seguros	\$0.00
(+) Cuota de manejo	\$0.00
(-) Total aplicado en el periodo	\$0.00
(+) Saldo a la fecha de corte	\$0.00

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **José Guillermo Peña González** Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502, Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com
Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008".

CrediExpress



Fecha A M D	Transacc. No.	Descripción	Valor transacción	Tasa E.A facturada	Tasa M.V	Cargos y abonos	Saldo crédito o diferido	Plazo	Cuota Pend.
----------------	------------------	-------------	----------------------	-----------------------	----------	-----------------	--------------------------	-------	----------------

FLORESTA PARQUE RESIDENCIAL P.H

Nit.: 901.420.764-9

Dirección.: Carrera 36 No. 28b 19 VIA LAS VIOLETAS FRAILES

Tel: 3126956684

CUENTA DE COBRO

N^o 13018

Fecha compte: 2024.01.01

NOMBRE: JARAMILLO CARDONA HELEN TATIANA

Nit :1088007929

Paguese Hasta :

DIR : MZ 7 CASA 9

REF. PAGO: 0709

2024.01.10

CONCEPTOS MES DE ENERO	SALDO ANT.	VALOR MES	INTERESES	%	TOTAL x CONCEPTO
EXP.COMUNES ADMÓN		144,000		2.250	144,000

Saldo Anterior :0	Base calculo de intereses \$0	Anticipos \$7460
-------------------	-------------------------------	------------------

Consigne en BANCO CAJA SOCIAL AH N° 24105966676

Abono último Mes

145,000

Sub-Total	144,000
Descuento	0
- Anticipos	144,000
IVA 19 %	0
Total a Pagar	0

Recuerde cancelar a tiempo

Administrador

Este documento se entiende aceptado si luego de 10 días calendario no se ha presentado reclamación alguna

Aceptada

Impreso por Software Administrativo COLON www.colonsoft.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240116425587764334

Nro Matrícula: 294-88515

Pagina 1 TURNO: 2024-294-1-1458

Impreso el 16 de Enero de 2024 a las 01:59:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 294 - DOSQUEBRADAS DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: DOSQUEBRADAS VEREDA: DOSQUEBRADAS

FECHA APERTURA: 01-10-2019 RADICACIÓN: 2019-7954 CON: ESCRITURA DE: 27-09-2019

CODIGO CATASTRAL: 661700108000004240001911010009 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE: BTC0008SJED

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA N. 9 MANZANA 7 BLOQUE 7 ETAPA 3 CON AREA DE 59.52 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.422% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3505 DE FECHA 23-09-2019 EN NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

-01- EL PREDIO OBJETO DE ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL NACIO A LA VIDA JURIDICA POR SUBDIVISION MEDIANTE ESCRITURA 2779 DEL 25-04-2017 DE LA NOTARIA QUINTA DE PEREIRA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 294-68777 Y FUE ADQUIRIDO POR: LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FLORESTA EN MAYOR EXTENSION POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE LOMALINDA S.A.S. MEDIANTE ESC. 8650 DEL 09-12-2016 DE LA NOTARIA QUINTA DE PEREIRA, REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 294-68777 EL 27-12-2016 EN \$ 193.622.380 -02- LOMALINDA S.A.S ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A DIANA MARIA MARIN ARELLANO MEDIANTE ESC. 4297 DEL 23-06-2016 DE LA NOTARIA QUINTA DE PEREIRA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 294-68777 EL 19-07-2016 EN \$ 357.114 -03- LA SE/ORA DIANA MARIN ARELLANO, ADQUIRIO LOS INMUEBLES OBJETO DE ENGLOBE ASI: M.I. 294-31719 POR COMPRAVENTA AL SE/OR MARIO MARIN HINCAPIE, MEDIANTE ESC. 0806 DEL 08-04-2008 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA, REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 294-31719 EL 14-04-2008 EL \$ 35.000.000 -04- MARIO ANTONIO MARIN HINCAPIE POR PERMUTA CON EL SE/OR FRANCISCO JAVIER GIL MEDIANTE ESC. 1376 DEL 22-06-1994 DE LA NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS, REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 294-31719 EL 24-06-1994 EN \$ 17.700.000 -05- FRANCISCO JAVIER GIL ADQUIRIO POR COMPRAVENTA A ISaura CASTA/O DE DUQUE, MDIANTE ESC. 306 DEL 25-02-1971 DE LA NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL, REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 294-31719N EL 11-03-1971 EN \$ 50.000 -04-EL PREDIO CON M.I. 294-40353 LO ADQUIRIO DIANA MARIA MARIN ARELLANO, POR COMPRAVENTA A MARIO MARIN HINCAPIE MEDIANTE ESC. 0819 DEL 09-04-2008 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA, REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 294-40353 EL 14-04-2008 EN \$ 51.870.000

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 36 # 28 B - 19 SECT VI VIOLETAS FRAILES PRQUE RESIDENCIAL FLORESTA P H CASA 9 MZ 7 BLQUE 7 ETAPA 3

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

294 - 79174



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240116425587764334

Nro Matrícula: 294-88515

Pagina 2 TURNO: 2024-294-1-1458

Impreso el 16 de Enero de 2024 a las 01:59:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-02-2018 Radicación: 2018-294-6-1093

Doc: ESCRITURA 807 DEL 07-02-2018 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO, FIDEICOMISO FLORESTA, FIDUBOGOTA

-NIT. 8300558977

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

-NIT. 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-09-2019 Radicación: 2019-294-6-7954

Doc: ESCRITURA 3505 DEL 23-09-2019 NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 3505 DE 23-09-2019 DE LA NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS EN EL SENTIDO DE ADICIONAR LA TERCERA ETAPA AL P.H

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FLORESTA FIDUBOGOTA S.A

X NIT. 8300558977

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-08-2020 Radicación: 2020-294-6-4638

Doc: ESCRITURA 2181 DEL 10-08-2020 NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0960 CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO FLORESTA FIDUBOGOTA S.A. NIT:8300558977

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-10-2020 Radicación: 2020-294-6-6215

Doc: ESCRITURA 3060 DEL 05-10-2020 NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 3505 DEL 23-09-2019 DE LA NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS EN EL SENTIDO DE ADICIONAR ETAPA 4 AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FLORESTA PARQUE RESIDENCIAL P.H

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-02-2021 Radicación: 2021-294-6-1427

Doc: ESCRITURA 3873 DEL 21-11-2020 NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$5,639,375

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, SE LIBERA ESTE PREDIO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO CONSTITUIDO MEDIANTE ESC 807 DEL 07-02-2018 DE LA NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240116425587764334

Nro Matrícula: 294-88515

Pagina 3 TURNO: 2024-294-1-1458

Impreso el 16 de Enero de 2024 a las 01:59:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO FLORESTA FIDUBOGOTA S.A. NIT:8300558977

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2021 Radicación: 2021-294-6-1427

Doc: ESCRITURA 3873 DEL 21-11-2020 NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$118,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (VIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO FLORESTA FIDUBOGOTA S.A. NIT:8300558977

A: JARAMILLO CARDONA HELEN TATIANA

CC# 1088007929 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-02-2021 Radicación: 2021-294-6-1427

Doc: ESCRITURA 3873 DEL 21-11-2020 NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO CARDONA HELEN TATIANA

CC# 1088007929 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT:8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-02-2021 Radicación: 2021-294-6-1427

Doc: ESCRITURA 3873 DEL 21-11-2020 NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO CARDONA HELEN TATIANA

CC# 1088007929 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS MENORES QUE TENGA Y LOS DEMAS HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2021 Radicación: 2021-294-6-1427

Doc: ESCRITURA 3873 DEL 21-11-2020 NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO CARDONA HELEN TATIANA

CC# 1088007929 X

A: DELGADO GALEANO JULIAN DAVID

CC# 1087997805

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240116425587764334

Nro Matrícula: 294-88515

Pagina 4 TURNO: 2024-294-1-1458

Impreso el 16 de Enero de 2024 a las 01:59:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2022

Fecha: 25-03-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE CÓDIGO HOMOLOGADO (NUPRE), CON EL SUMINISTRADO POR AMCO, RES. 087 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD,
RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-294-1-1458

FECHA: 16-01-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

DIEGO ALBERTO LONDOÑO ECHEVERRY

REGISTRADOR SECCIONAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA N°
4793959

NIT. 800.099.310-6

RUTA:

DATOS DEL PREDIO

Predio N°	0108000004240001911010009	Estrato	3	PAGUESE HASTA 31-03-2023	
Codigo Anterior		Uso	R		
Dirección del Predio	K 36 28B 19 SECTOR VIA VIOLETAS FRAILES	Destino Económico	A	Periodos Facturados del 2023 al 2023	
Dirección de Cobro	PARQUE RESIDENCIAL FLORESTA P.H Cs 9 Mz 7 Et	Avalúo Catastral	94,004,000		
Nombre Propietario	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL	Avalúo Fiscal	94,004,000	Fecha Emision	06-03-2023
Nit. o C.C.	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO	Área Terreno	163	Ultimo Pago	28-11-2022
Matricula Inmobiliaria	FIDEICOMISO MONSERRATE FIDUBOG	Área Construida	60	Fecha Vencimiento	31-03-2023

LIQUIDACION OFICIAL

Año	Avalúo Fiscal	Tarifa	Estrato	Impuesto Predial	Intereses Predial	Carder	Intereses Carder	Alumbrado Publico	Intereses Alumbrado	Otros	Total Año
2023	94.004.000	0,006	3	611.000	0	92.000	0	0	0	0	703.000
TOTALES				611.000	0	92.000	0	0	0	0	703.000

FECHAS DE PAGO

PAGO TRIMESTRE				PAGO TOTAL			
PAGUE HASTA	%	DESCUENTO	VALOR A PAGAR	PAGUE HASTA	%	DESCUENTO	VALOR A PAGAR
31-03-2023	0	0	175,750	31-03-2023	20	122,200	580,800

NOTAS DE INTERES

Foré Digo Pardo

ALCALDE MUNICIPAL

OPCIONES DE PAGO

	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		Predio N°	0108000004240001911010009	FACTURA N° 4793959
			Propietario	FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO K 36 28B 19 SECTOR VIA VIOLETAS FRAILES	
			Dirección	K 36 28B 19 SECTOR VIA VIOLETAS FRAILES PARQUE RESIDENCIAL FLORESTA P.H Cs 9	Fecha Emisión
PAGO TRIMESTRE					175,750
		(415)7709998021044(8020)000004793959(3900)00000000175750(96)20230331			
PAGO TOTAL del 2023 al 2023					580,800
		(415)7709998021044(8020)000004793959(3900)00000000580800(96)20230331			



Escanea y paga
tu factura

Datos del Cliente

Nombre
HELEN TATIANA JARAMILLO CARDONA

Dirección
CRA 36 28 B 19 MNZ 7 CAS 9 PQE RESIDENCIAL FLORESTA

Número De Medidor
19361029

Municipio **Estrato**
Dosquebradas 3

Número de Cuenta

938676491

Factura expedida el 18/DIC/2023

Fecha Máxima de Pago 04/ENE/2024

Fecha Suspensión por no pago

Tu consumo de energía este mes fué

Fecha de lectura	Consumo desde - hasta	Días de Consumo
06/DIC/2023	08/NOV/2023 - 06/DIC/2023	29
Consumo activo en kWh	Lectura actual Lectura anterior Factor multiplicación	
65	2.684 2.619 1	
Consumo reactivo en kWh	Lectura actual Lectura anterior Factor multiplicación	
Total kWh consumidos	Subsidio	
65	-15%	
kWh subsidiado \$ kWh subsidiado Valor consumo con subsidio	Valor total Consumo activo	
65 727,5958 \$47.293	\$47.293	
kWh no subsidiado \$ kWh no subsidiado Valor consumo sin subsidio		
0 855,995 \$0		
Tarifa en recomposición Fecha última pago Valor último pago Tasa interés moratoria		
	03/DIC/2023 \$63.116 0,49%	
Liquidación consumo por Nota de lectura		
Lectura Tomada		
Comportamiento del Consumo	Mes Consumo # Días	
Incremento Disminuye	Anterior 75 32	
	Actual 65 29	

Valor Total \$56.166

Este valor corresponde a:

Cuotas y consumos de este mes

Valor Servicio de Energía \$47.294

Impuesto Alumbrado Público \$8.872

Información de Calidad Servicio de Energía

Cod. Circuito	ROS23L15	Índice de Compensación	0
Cod. Transformador	D17053	VC Index Compensación	0
Grupo Calidad	13	CIC Índice Compensación	0
Índice de Calidad de Servicio	7,807	%	16
FRU Índice de Calidad de Servicio	10	OT Índice de Calidad de Servicio	0
DIG Índice de Calidad de Servicio	23,59	WTA Compensación \$	0
FRUG Índice de Calidad de Servicio	23		

Fórmula Tarifaria Regulada = CU

Generación 371,1005	Transmisión 46,2510	Distribución 220,0371	Tarifa Mes Noviembre Valor total CU 810,0393
Conservación 101,8517	Pérdidas 68,3440	Restricciones 2,4550	Valor total CU 855,9950

www.chec.com.co

facebook.com/CHECGrupoEPM @CHECGrupoEPM
twitter.com/CHECGrupoEPM CHECGrupoEPM
CHECquibito

Documento equivalente: 101445645

Este número lo usará ingresar en nuestra App CHEC

Esta navidad encendemos
el orgullo de lo nuestro
en Caldas y Risaralda



Alumbrados de mi Tierra

Llevaremos toda la luz y colorido de los alumbrados navideños a 23 municipios.

Caravanas de mi Tierra

Toda la música y arte de las caravanas navideñas recorrerán las calles de 15 municipios.

Cuéntale a tu familia, amigos y vecinos para que disfruten de las actividades con las que CHEC enciende la navidad en el territorio este año.

Conoce más en www.chec.com.co

Renuévate y cámbiate a la factura digital



Hacerlo es muy fácil y en solo 3 pasos
Inscríbete a través de www.chec.com.co Ingresa a la opción consulta Regístrate Factura WEB

Ahora podrás ahorrar más tiempo pagarla desde cualquier lugar y ayudarnos a cuidar nuestro planeta. No esperes más y cámbiate ahora.



(415)7709998001183(8020)01093867649137(3900)0000056166(96)20240112

352



Esta Factura prestará mérito ejecutivo, de acuerdo a las normas del Derecho Civil y Comercial (Art. 130 Ley 142-94).

9-
Gerente

de 2
352

TU CONSUMO EN M3 LOS ÚLTIMOS MESES

Mes	Consumo (m³)
JUN	9
JUL	10
AGO	8
SEP	8
OCT	9
NOV	9
ACT	10
PROM	9

TOTAL SERVICIO:

Evita estafas, nuestro personal se encuentra debidamente identificado y no está autorizado para recibir dinero en efectivo. Valida la identidad llamando a la línea gratuita 018000966344.



Brill
Creciendo contigo

Celebra el Año Nuevo cuidando el medio ambiente. Insíbete a la **factura digital** y dale un respiro al planeta.

(415)770998002425(8020)0174301233(3900)0000027777(96)20240221
NO COLOQUES SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

BIT 810 301 305 3 / Reclamabile@IVA.MIIB-SPONSOON-IO/MICELI.ANAS.SP /



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



Brilla
Creciendo contigo
www.brilladeefigas.com

PENSANDO EN TU SEGURIDAD

INDICADORES DE CALIDAD

DES = 0 | IPLI = 100%
IO = 100% | IRST = 100%

Ciclo 6621

ENTIDADES DE RECAUDO DÓNDE PUEDES CANCELAR TU FACTURA

PAGO EN LÍNEA
www.efigas.com.co



Apostar • Susuerte • Facilísimo • Energía De Pereira • Efecty • Refacil • Davivienda • banco de Bogotá • Bancolombia BBVA • Daviplata • Carulla • Movired • Super Inter • Surtimax • Éxito • Banco AV villas • Sudameris • ITUA • Colpatría Cajeros electrónicos ATH • Servibanca • Datafono Radeban • Débito automático Colpatría • Débito automático Bancolombia • Corresponsal Bancario Banco de Bogotá • Corresponsal Bancario Bancolombia • Corresponsal Bancario Davivienda • App Bancolombia • Teléfono rojo Davivienda.

ENTIDADES DE RECAUDO A TRAVÉS DE LAS CUALES NO INGRESA TU PAGO EN LÍNEA:

Rancolombia (convenios: Redeban) Banco Colpatría (Débito automático), Banco de Bogotá (Convenio: ATH).

Señor usuario, si realizas el pago de tu factura en entidades de recaudo a través de las cuales no ingresa el pago en línea, te invitamos a reportar el mismo al correo electrónico recaudos@efigas.com.co; ten presente que tu pago quedará reflejado solamente hasta la fecha en que nos efectúes el reporte o hasta que lo haga la entidad recaudadora. Por tal motivo, solamente hasta que recibamos y aceptemos tu pago, empezarán a contar los términos de ley para efectuar la reconexión de tu servicio en caso tal que se encuentre suspendido.

Participa y gana con la ruleta de los descuentos Efigas.

Pagando tu factura por PSE, podrás ganar hasta el 50% del valor de tu factura.



El valor máximo a entregar por factura es de **\$50.000 pesos**

Aplican términos y condiciones. Conoce más escaneando este QR



NO TA:

En caso de no recibir o extraviar la factura, solicita el duplicado en la página www.efigas.com.co o en los centros de servicio al cliente. Esto no te eximirá del pago oportuno del servicio.

Evita la suspensión del servicio y cobros adicionales por reconexión e intereses de mora. Paga oportunamente por Internet en www.efigas.com.co

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en ésta. Contra la decisión de suspender el servicio por mora, procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD- dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura. En caso de ser un sujeto de especial protección constitucional relacionado con la prestación de servicios públicos domiciliarios y de acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia C-150/03, en aras de no afectar sus derechos, deberá acreditarlo antes de la fecha prevista para la suspensión del servicio.

TIPS USO SEGURO DEL GAS

Como actuar ante la restricción de servicio del gas natural



Verifica que las válvulas del centro de medición estén cerradas.



Corroborar que tus gasodómesticos (estufa, calentador y otros) queden completamente cerrados.



La información relacionada con el Cambio de comercializador la podrás consultar en www.efigas.com.co

Cualquier inconformidad, por favor comunicarla a la Revisoría Fiscal Ernst & Young Audit S.A.S., Avenida 4 Norte No. 6N-61 Oficina 502, Cali-Colombia.

TARIFAS DEL SERVICIO PERIODO ACTUAL

COMPONENTES TARIFARIOS	
Cargo de suministro (Gm,i,j/ 1-p):	\$ 1.263,63
Cargo de Transporte (Tm,i,j/ 1-p):	\$ 614,57
Cargo de distribución (Dm,i,j x fpc m,i,j):	\$ 510,52
Cargo variable de comercialización (Cv m,i,j):	\$ 0,00
Cargo de confiabilidad (Cc m,i,j):	\$ 0,00

TARIFAS APLICADAS	
Cargo Variable:	\$ 2.388,72
Cargo Fijo:	\$ 3.889,90

Poder calorífico mj/m3	42,370145
Consumo K.W.H.	117,69
Periodo de liquidación	Enero 2024

TASA DE INTERÉS MORATORIO 2,5100%

ÚLTIMO PAGO QUE REALIZASTE

FECHA	21/12/2023
VALOR	\$ 25.310
ENTIDAD DE RECAUDO	BANCO BBVA PSE

DESCRIPCIÓN DEL COBRO

Procedimiento para calcular la equivalencia en kilovatios hora de la cantidad de gas que ha sido facturado:
a) Determinar el consumo de gas en metros cúbicos o galones, estableciendo la diferencia entre la lectura actual y la lectura inmediatamente anterior por el factor de corrección.
b) Multiplicar el número de metros cúbicos o galones consumidos por el poder calorífico establecido en tu factura.
c) Dividir el resultado de la operación anterior por 3,6 para obtener el número de kilovatios hora.

Poder calorífico: es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del poder calorífico superior del gas entregado en el periodo facturado. Artículo 10, Resolución CREG 154 de 1997.



En Efigas acogemos ley 2300

Incentivamos una comunicación continua y fácil, **estar al día es vivir tranquilo**, elige por cuáles medios de comunicación desear recibir información de valor y juntos construyamos una excelente relación comercial y una buena cultura de pago.



En este **NUEVO AÑO**, Efigas te desea un feliz comienzo. Que la llama y el calor de tu hogar iluminen tu camino hacia un **2024 brillante**.

¡Feliz Año Nuevo!



¡Tu seguridad en manos de los expertos

En **Efigas**, nos preocupamos por tu bienestar y la **seguridad de tu hogar**.

Recuerda que con **Efigas** puedes realizar la **Revisión técnica reglamentaria** y pagar fácil con tu factura.



SERVICIUDAD ESP

ACUEDUCTO - ASEO - ALCANTARILLADO

NIT: 816.001.609-1 // NUR: 1-66170000-2

VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SSPD

Empresa Industrial y Comercial del Estado

AUTORETENSOR RENTA POR SERVICIOS PUBLICOS 0547 ENERO/2002

AGENTE DE RETENCIÓN DE IVA

Av. Simón Bolívar CAM Pto 1

Dosquebradas - Risaralda

PBX: (6) 3322109 - www.serviciudad.gov.co



SCFO-03 V06

INFORMACION DEL USUARIO

Nombre cliente: HELEN TATIANA JARAMILLO CARDONA

Dir. servicio: CR 36 28B19 MZ 7 CS 9 LA FLORESTA

Dir. entrega: CR 36 28B19 MZ 7 CS 9 LA FLORESTA

Cuenta: 853415

Ruta: 552170100101

Clase de uso: RESIDENCIAL

Estrato: 3

INFORMACION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Medidor A19FA207349

Diámetro 1/2"

Observación lectura

Periodo consumo 03/nov./2023 - 03/dic./2023

Lectura actual 216

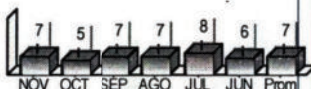
Lectura anterior 211

Consumo (m3) 5

Vertimiento (m3) 5

MES	M3	VACU	V/ALC	V/ASE	VTOTAL
NOV	7	23.483	15.732	17.321	56.536
OCT	5	19.150	12.645	17.293	49.088
SEP	7	22.777	15.280	17.288	55.345
AGO	7	22.777	15.280	17.475	55.532
JUL	8	24.880	16.781	17.787	59.448
JUN	6	20.677	13.780	18.042	52.499

Metros cúbicos



Consumos anteriores

INFORMACION SERVICIO DE ASEO

Tipo productor: Multiusuario: No

Frec. recolección: 2 v/sem Frec. corte césped: 1 v/mes

Frec. barrido: 2 v/sem Frec. poda árboles: 2 v/año

Recolección frente: Si Frec. lavado áreas p: 2 v/año

Unid habitac residen: 1 No residen: 0 TAFNA ton/mes 0,0

TAFNA ton/mes 0,0

TRNA ton/mes 0,03476

TRBL ton/mes 0,00116

TRLU ton/mes 0,00144

TRRA ton/mes 0,00003

TRA ton/mes 0,00147

COSTOS REFERENCIA ACUEDUCTO COSTOS REFERENCIA ALCANTARILLADO COSTOS FIJOS:

Tar. C. fijo = CMA
CMA=Costo medio de admin. = 8317,69
Tar. cons = CMO + CMI + CMT
CMO=Costo medio operación = 1122,97
CMI=Costo medio inversión = 1036,61
CMT=Costo medio tasas = 6,88

Tar. C. fijo = CMA
CMA=Costo medio de admin. = 4925,01
Tar. vertim = CMO + CMI + CMT
CMO=Costo medio operación = 426,63
CMI=Costo medio inversión = 1020,02
CMT=Costo medio tasas = 97,34

Costo comerc. serv. CCS = 2.143
Costo barrido y limp. CBL5 = 3.999
Costo limpieza urbana CLUS = 3.700
COSTOS VARIABLES:
Costo recolecc y transp CRT = 4.580
Costo de aprovecham. CA = 197
Costo disposición final CDT = 1.379
Costo traam. llixiviados CTL = 348

Valor base aprovechamiento VBA = 139.952

PUNTOS DE RECAUDO: APOSTAR, COLPATRIA, SUDAMERIS, REDEBAN, PUNTOS RECAUDO
ENERGIA DE PEREIRA, DAVIVIENDA, PICHINCHA, TAMBIEN A TRAVES DE NUESTRA PAGINA WEB
www.serviciudad.gov.co por medio del boton PSE

DOCUMENTO EQUIVALENTE DE SERVICIOS PUBLICOS

Documento # 272224492

Total a pagar -->

\$49.150

Fecha expedición 26/dic./2023 09:20:21

Ultimo día de pago 07/ene./2024

Meses de deuda 1

Suspensión el día

DETALLE DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	V/UNIT	V/PERIODO	cuotas pen
ACUEDUCTO					19.157
Consumo básico	5	\$/m3	2.159,58		10.798
Tasa ambiental	5	\$/m3	6,88		34
Cargo fijo	1	\$/suscr mes	8.318		8.318
Ajuste por redondeo	1	\$	7		7
ALCANTARILLADO					12.649
Vertimiento básico	5	\$/m3	1.446,65		7.233
Tasa retributiva	5	\$/m3	97,34		487
Cargo fijo	1	\$/suscr mes	4.925		4.925
Ajuste por redondeo	1	\$	4		4
ASEO					17.344
Cargo fijo	1	\$	10.485		10.485
Cargo variable	1	\$	6.851		6.851
Ajuste por redondeo	1	\$	8		8

Fernando Jose Da Pena Montenegro

Gerente

CARGOS DEL MES 49.150

SALDO ANTERIOR

ANTICIPOS

TOTAL A PAGAR: \$49.150

Sitio donde realizó el último pago: Colpatría - Principal

Int. mora: 0,5 %

Fecha último pago: 03-dic.-2023

Valor último pago: \$56.550

Cobro a Terceros

Deuda pendiente de financiaciones:

INFORMAC. CARTERA No. Acuerdo:

Fecha:

Valor cuota:

Dcto recargos:

Cuota No:

Cuotas pend:

Saldo deuda:

Secuencia: 6899

Nombre software: SICESP PLUS, fabricante: Leonidas Guevara Baquero Nit 4575000



(415)770998002142(8020)000002722244920000853415(3900)0000049150(96)20240117

NO SELLAR SOBRE EL
CODIGO DE BARRAS

DOCUMENTO:

272224492

FECHA DE EXPED:

26/dic./2023 09:20:21

VENCIMIENTO:

07/ene./2024

CICLO: 55

EDAD: 1

CUENTA:

853415

T. PAGAR:

\$49.150



COMCELSA.
NIT 800.153.993-7

284796

Página No. 1 / 6

JULIAN DAVID DELGADO GALEANO

CIUDAD: DOSQUEBRADAS/RISARALDA
DIRECCIÓN: DG. 28A Nro. 27 30 SANTA ISABEL
CÓDIGO POSTAL:
Factura Electrónica de Venta: E 5762122928



SERVICIOS MÓVILES

Código Interno: 1.52925549

FECHA LÍMITE DE PAGO:

03-Ene-2024

REFERENCIA DE PAGO

5529255491

TOTAL A PAGAR:

\$37,969.04

TU PLAN INCLUYE

**CARGO FIJO DE
\$37,899**



Ilimitados

+



55 GB

+



Ilimitados Todo Destino



familia
&
amigos

APPS INCLUIDAS



BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS



ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE



DEUDA ANTERIOR

Descripción

Cargos anteriores
Pagos recibidos

Valor

\$37,899.98
\$-37,899.98

Valor

\$0.00



CARGOS FIJOS

Descripción

Servicio datos
Cargo fijo mensual
Impuestos

Fecha inicial

21-nov-2023
21-nov-2023

Fecha final

17-ene-2024
17-ene-2024

Valor

\$26,284.24
\$5,383.52
\$6,232.22

Valor

\$37,899.98



OTROS CONCEPTOS

Descripción

Otros servicios y créditos
R. interés de mora, factura no. 1651808054112023
Impuestos

Valor

\$56.15
\$12.91

Valor

\$69.06



OTROS SERVICIOS

Descripción

Claro video
Claro club
Claro drive

Valor

Incluido sin costo adicional
Incluido sin costo adicional
Incluido sin costo adicional

Valor

\$0.00

Impuestos IVA: 6,027.54 Consumo: 217.59 * La tasa de interés moratorio es del 37.56% efectivo anual. Impuestos* = Incluye el IVA y el Impuesto al consumo para servicios de voz.

Fecha de Carga de Minutos:

18-Dic-2023

Periodo de Facturación:

18-Nov-2023 - a 17-Dic-2023

Fecha de Facturación:

18-Dic-2023

TOTAL A PAGAR

\$37,969.04



COMCELSA.
NIT: 800.153.993-7

Si tu pago es en cheque giralo a nombre de Comcel S.A. indicando al respaldo nombre, dirección y número de celular.

☐ Marca esta casilla si deseas cancelar el valor total de tu factura



(415)7707175320010(8020)5529255491(3902)03796904

Valor total a pagar de su factura \$37,969.04

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐

Cód. del Banco Cheque N°



Paga aquí

JULIAN DAVID DELGADO GALEANO

Referencia de Pago Total:

5529255491

No. de Identificación:

CC.: 1087997805

Factura Electrónica de Venta:

E 5762122928

Periodo de Facturación:

18-Nov-2023 - a 17-Dic-2023

Número Celular:

3226211092

SUSPENSIÓN A PARTIR DE:

5-Ene-2024

TOTAL A PAGAR:

\$37,969.04

* Servicios Suplementarios se refiere a llamadas a 01901 o 01910, SMS y MMS Premium. El valor de estas llamadas corresponden solamente a los consumos efectuados durante el presente periodo de facturación.



COMCEL S.A.
Nit 800.153.993-7

JULIAN DAVID DELGADO

DIRECCIÓN CR 36 MZ7 28B-19 CASA9 FLORESTA PARQUE RESIDENCIAL DOS
QUEBRADAS RI
CIUDAD DOS RISARALDA
ESTRATO 3
B - C
REC-DOS- Micro:



**SERVICIOS
FIJOS**

FECHA LÍMITE DE PAGO: Ene 17/24

REFERENCIA DE PAGO: 01813316

**TOTAL A PAGAR:
\$ 108.410**

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:



DESCÁRGALA Y REGÍSTRATE



TELEVISIÓN



INTERNET



TELEFONÍA

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS



ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR



Descripción

TOTAL FACTURA MES ANTERIOR
PAGOS EFECTUADOS

\$ 108.410
\$ -108.410

Valor

\$ 0

TELEVISIÓN



Descripción

TELEVISION IP DIGITAL PLUS
IVA

Fecha Inicial

01-Ene-24

Fecha Final

31-Ene-24

Días

31

\$ 43.529
\$ 8.271

Valor

\$ 51.800

INTERNET



Descripción

INTERNET 290 MB TODO CLARO
IVA

Fecha Inicial

01-Ene-24

Fecha Final

31-Ene-24

Días

31

\$ 29.300
\$ 0

Valor

\$ 29.300

TELEFONÍA



Descripción

LD 30 MINUTOS INCLUIDOS
TELEFONIA*
IVA

Fecha Inicial

01-Ene-24

Fecha Final

31-Ene-24

Días

31

\$ 2.155
\$ 22.845
\$ 2.310

Valor

\$ 27.310

OTROS SERVICIOS



Descripción

CLARO VIDEO
CLARO CLUB
IVA

Incluido sin costo adicional
Incluido sin costo adicional
\$ 0

Valor Total

\$ 0



COMCEL S.A. - Nit: 800.153.993-7

SI TU PAGO ES EN CHEQUE, POR FAVOR GÍRALO A NOMBRE DE COMCEL S.A. INDICANDO AL RESPALDO: TU NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE CELULAR.



(415)7709998002319(8020)1047539296000001813316(3900)00108410(96)20240117

FORMA DE PAGO: Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐
Cod. del Banco Cheque N°



JULIAN DAVID DELGADO

REFERENCIA DE PAGO:

01813316

N° DE IDENTIFICACIÓN:

CC 1087997805

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:

R 1047539296

FECHA DE FACTURA:

Ene. 02/24

PERIODO DE FACTURACIÓN:

Ene 01/24 - Ene 31/24

PAGAR ANTES DE:

Ene 17/24

TOTAL A PAGAR:

\$ 108.410

Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

Representación gráfica creada por: Dispapeles S.A.S

RECIBO:010121

25/12/2023 01:02:25

credibanco

EDS SAN NICOLAS

VENTA APROBADA COPIA

TER: 000AV1DQ

AUT: 600226

CU: 011792421

VER: SFNV02_CA1

AK++FENw

TOTAL (COP): \$93.600

DEBITO MASTERCARD **8422

ACUMULACION

Cliente	:	***7805
Programa	:	LEAL
VALOR COMPRA	:	\$93.600
Puntos Acumulados	:	15
Puntos Totales	:	148
ID Transaccion	:	337734
Estatus	:	INSCRITO
PAYPASS/MASTERCARD	:	

PAGO SIN CONTACTO

RECIBO:012093

09/12/2023 19:31:24

credibanco

EDS BOMBA LA PISTA

VENTA APROBADA COPIA

TER: 000AWMIR

AUT: 603125

CU: 018828566

VER: SFNV02_CA1

AMy4CZpZ

TOTAL (COP): \$70.000

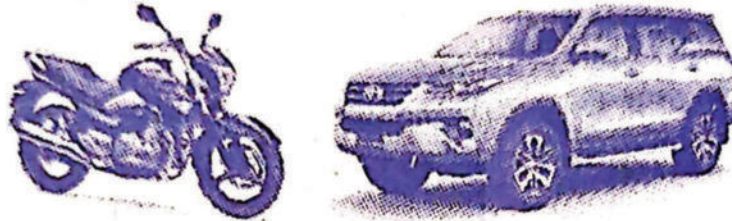
DEBITO MASTERCARD **9274

PAYPASS/MASTERCARD

PAGO SIN CONTACTO

11 Dic
11 ener

PARQUEADERO



MANCHO

GERMAN ALVAREZ CARDONA

NIT. 10.078.914-9 - Reg. Simplificado

Cel: 311 730 5910

PAGO MENSUALIDAD

Placa

DQZ 930

Total \$120.000

NOTA: El vehículo no será entregado sino al portador del presente recibo, el valor del presente recibo corresponde únicamente al derecho del parqueadero, entendiéndose que la empresa no asume responsabilidad de ningún riesgo.

No respondemos por ninguna clase de objetos que no sean entregados en la administración.



Peaje PAVAS

Tarifas 2024



Categoría	Valor
I	14.300
II	17.200
III	17.200
IV	17.200
V	42.300
VI	52.900
VII	61.300

Valores en pesos Colombianos, tarifas incluyen \$200 de FoSeVI



9:21

2 habitaciones 1 baño 50 m²

69%

Hace 1 semana, 3 días en CASTRO ROSERO INMOBILIARIA



Apartamento en Arriendo en Las Colinas

\$ 1.200.000

Manizales, Caldas

3 habitaciones 2 baños 54 m²

21/12/2023 en CASTRO ROSERO INMOBILIARIA



Apartamento en Arriendo en El Rosero

Manizales, Caldas



2 habitaciones



2 baños



50 m²

25/10/2023 en CASTRO ROSERO INMOBILIARIA



Apartamento en Arriendo en Centro

\$ 1.150.000

Manizales, Caldas



3 habitaciones



2 baños



75 m²

22/11/2023 en CASTRO ROSERO INMOBILIARIA



 1/12

Apartamento en Arriendo en Alhambra

\$ 1.100.000

 Manizales, Caldas

 3 habitaciones  2 baños  59 m²

Hace 4 días, 11 horas en CASTRO ROSERO INMOBILIARIA



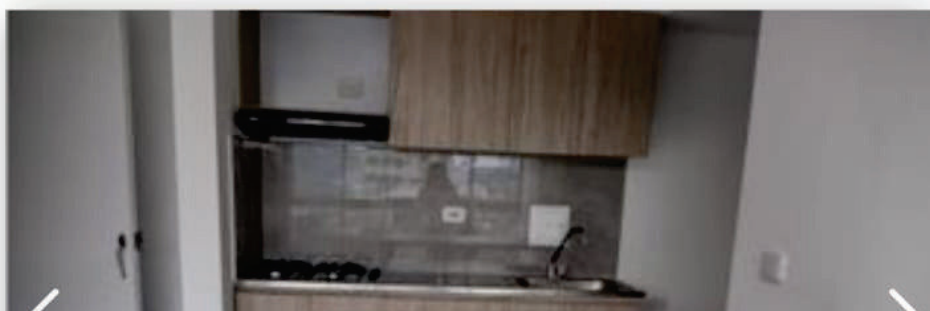
Apartamento en Arriendo en Peralonso

\$ 800.000

 Manizales, Caldas

 2 habitaciones  1 baño  50 m²

Hace 1 semana, 3 días en CASTRO ROSERO INMOBILIARIA



Apartamento en arriendo en Alhambra



Alhambra, Manizales, Manizales, Caldas

\$ 1.100.000/mes

Administración: \$ 130.000



3 hab



2 baños



59 m²

Vive cómodo y con estilo en este hermoso apartamento para alquiler ubicado en la encantadora ciudad de Manizales, Caldas. Con una amplia área terreno...

[Ver más](#)

Características de la propiedad

- Estrato: 3
- Área total: 59 m²
- Parqueadero
- Closet

[Ver más](#)

Llamar



Whatsapp



1/13



Casa en Arriendo, La Enea

Sector Sur, Manizales **Área 93.45 m²**

Arriendo

\$1.200.000

Área construida



93.45 m²

3

Habitaciones

1

Baños

3

Estrato



Contactar



Llamar





05/1790205/1

Fecha Ingreso: 03/11/2022 10:31:33 a. m.
Fecha Resultado: 03/11/2022 11:04:21 a. m.
Paciente: JULIAN DAVID DELGADO GALEANO
Examen: NASOFIBROLARINGOSCOPIA
Empresa: SANITAS PGP DOS QUEBRADAS

Sede: PEI LA CUARTA
Estudio: 92646109 1790205
Documento: 1087997805
Edad: 33 a 8 m 12 d

NASOFIBROLARINGOSCOPIA

ACUDE POR: Síndrome obstructivo nasal crónico + trastorno respiratorio del sueño.

CON FIBROSCOPIO FLEXIBLE STORZ DE 3.5 mm SE INTRODUCE POR FOSAS NASALES.

FOSA NASAL DERECHA: Cornete inferior hipertrofia grado II, cornete medio hipertrofia grado I, con degeneración polipoidea.

MEATO MEDIO: Emerge pólipo pediculado grado III - IV. Receso esfenotmoidal normal. SEPTO: Funcional.

FOSA NASAL IZQUIERDA: Cornete inferior hipertrofia grado III, cornete medio hipertrofia grado I, degeneración polipoidea.

MEATO MEDIO: Normal. Receso esfenotmoidal emerge pólipo grado I- II. SEPTO: Funcional.

TORUS TUBARICO: Normales bilateral.

RINOFARINGE: Normal, no hay lesiones.

BASE DE LENGUA: Hipertrofia grado II, en retroposición (paciente con retrognatismo). VELO DE PALADAR Y UVULA: Hipertrofia grado I. Maniobra de Müller positiva alta, colapso anteroposterior de un 85%.

AMIGDALAS PALATINAS: Hipertrofia grado II. AMIGDALA LINGUAL: Normal.

EPIGLOTIS, VALLECULAS Y SENOS PIRIFORMES: Normales, sin retención salival.

SUPRAGLOTIS: Normal.

GLOTIS: Pliegues vocales normales, sin lesiones, buena movilidad. Comisura anterior normal.

Comisura posterior normal.

SUBGLOTIS: Normal.

IDX.

- RINITIS CRÓNICA MUY ACTIVA.
- HIPERTROFIA TURBINAL MODERADA A SEVERA, CON DEGENERACIÓN POLIPOIDEA.
- POLIPOSIS NASAL BILATERAL.
- SINUSOPATÍA CRÓNICA.
- BASE DE LENGUA RETROPOSICIONADA EN PACIENTE CON PATOLOGÍA ORTOGNÁTICA.
- RONCOPATÍA + AOS.

Bogotá (1) 307 7371. Pereira (6) 325 4200. Manizales (5) 886 2747. Cúcuta (7) 572 1055. Ibagué (8) 264 1639. Girardot (8) 835 0528.
Bucaramanga (7) 645 9990. Zipaquirá (1) 851 0491. Chiquinquirá (8) 726 6699. Valledupar (5) 589 8339.
Idime Sede Lago, Calle 76 N° 13-46 Bogotá - www.idime.com.co

Impreso 22/11/2022 03:16:01 p. m.
IMPRESA

Página: 1 of 2

Fecha Ingreso: 03/11/2022 10:31:33 a. m.
Fecha Resultado: 03/11/2022 11:04:21 a. m.
Paciente: JULIAN DAVID DELGADO GALEANO
Examen: NASOFIBROLARINGOSCOPIA
Empresa: SANITAS PGP DOS QUEBRADAS



05/1790205/1

Sede: PEI LA CUARTA
Estudio: 92646109 1790205
Documento: 1087997805
Edad: 33 a 8 m 12 d

PLAN: CONTROL CON OTORRINO.

NOTA: El estudio se practicó de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de salud y la OMS con la debida utilización de elementos de protección personal y protocolo de bioseguridad pertinente para la pandemia.

DAVID JESUS NIÑO OSORIO
M.D. OTORRINOLARINGOLOGO
R.M. 1503583
CC 73072419
Transcrito por: CARCLA

IMPORTANTE: La recomendación de estudios complementarios es de tipo técnico, de acuerdo a la modalidad de imagen diagnóstica realizada, por lo que la competencia para definir la necesidad de estudios complementarios es del equipo médico tratante del paciente, de acuerdo al contexto clínico y ayudas diagnósticas previas.

Bogotá (1) 307 7171. Pereira (6) 325 4200. Manizales (5) 886 2747. Cúcuta (7) 572 1055. Ibagué (8) 264 1639. Girardot (8) 835 0528.
Bucaramanga (7) 645 9990. Zipaquirá (1) 851 0491. Chiquinquirá (8) 726 6699. Valledupar (5) 589 8339.
Idime Sede Lago, Calle 76 N° 13-46 Bogotá - www.idime.com.co

Impreso
IMPRESA 22/11/2022 03:16:01 p. m.

Página: 2 of 2

Fecha: 22/11/2022, 15:12:31

DATOS DEL PRESTADOR

Instituto de Diagnostico Medico IDIME IPS Mayorca - MIT. 800065396
Código: 660010020813
Dirección: Cra. 13 No. 39-81 - Teléfono: 3254200
Departamento: 66-RISARALDA
- Municipio: 001-PEREIRA
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: 9991

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: JULIAN DAVID DELGADO GALEANO
Identificación: CC 1087997805 - Sexo: Masculino
Fecha de nacimiento: 21/02/1989 - Edad: 33 Años
Dirección: santa monica - Teléfono(s): 3226211093
Correo electrónico: julianddelgado@gmail.com
Carné: 10-7904675-1-1 - Historia Clínica: 1087997805
Departamento: 66-RISARALDA - Municipio: 001-PEREIRA

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: JULIAN DAVID DELGADO GALEANO - Identificación: CC 1087997805
Dirección: santa monica - Teléfono(s): 3226211093
Departamento: 66-RISARALDA - Municipio: 170-DOS QUEBRADAS

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente:	Consulta Externa	
Interconsulta a:	Otorrinolaringología	
Motivo referencia:	Por solicitud del médico tratante	Prioridad: No prioritario
Modalidad:	AMBULATORIA	

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: Concepto para aclaración de sospecha diagnóstica (EPS)
PACIENTE CON RINOSINUSITIS CRÓNICA CON
POLIPOS EN SEGUIMIENTO

Observaciones:

RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con IDIME SA (DOSQUEBRADAS) al telefono número: 6063470330

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Carlos Alberto Marin Garcia - Otorrinolaringología
CC 4565434 - Registro médico 4565434

- Impreso: 22/11/2022, 15:24:44

Impresión realizada por: caamarin
Original

Página 1 de 2

Firmado Electrónicamente

Instituto de Diagnostico Medico IDIME IPS Mayorca - NIT. 800065396

Dirección: Cra. 13 No. 39-81 - Teléfono: 3254200

Nombre: JULIAN DAVID DELGADO GALEANO

Identificación: CC 1087997805 - Sexo: Masculino - Edad: 33 Años

PEREIRA

22/11/2022, 15:12:31

Carné: 10-7904675-1-1 - Historia Clínica: 1087997805

Historia Clínica: 1087997805

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA**MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL**

Información suministrada por: Paciente, JULIAN DAVID DELGADO GALEANO.

Motivo de consulta: CONTROL CON RESULTADOS.

Enfermedad Actual: Paciente masculino de 33 años de edad con cuadro clínico de larga data caracterizado por obstrucción nasal asociado a síntomas de rinitis alérgica, Trae Hemograma e IgE normales, FBL del 03/11/2022 que muestra rinitis crónica muy activa, Hipertrofia turbinal moderada a severa con degeneración polipoide, Poliposis nasal bilateral, Sinusitis crónica, Actualmente en tto con Montelukast + Azeflu nasal con notable mejoría..

EXAMEN FÍSICO**- Signos Vitales:**

Frecuencia cardíaca: 72 latidos/min

Frecuencia respiratoria: 16 Respiraciones/min

Tensión arterial sistólica: 110 mmHg

Tensión arterial diastólica: 70 mmHg

Tensión arterial media: 83.3 mmHg

Talla: 1.8 m

- Hallazgos:

Organos de los Sentidos: Observaciones: Otoscopia: Membrana timpánica íntegra, oídos secos, conducto auditivo externo sin alteraciones.

Rinoscopia: mucosa nasal pálida, septum sinuoso e íntegro, moderada hipertrofia de cornetes inferiores, medios con degeneración polipoide, derecho grado II, izquierdo grado I, no rinorrea. Orofaringe: no escurrimiento posterior, mucosa oral sana..

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Paciente masculino de 33 años de edad con cuadro clínico de larga data caracterizado por obstrucción nasal asociado a síntomas de rinitis alérgica, Trae Hemograma e IgE normales, FBL del 03/11/2022 que muestra rinitis crónica muy activa, Hipertrofia turbinal moderada a severa con degeneración polipoide, Poliposis nasal bilateral, Sinusitis crónica, Actualmente en tto con Montelukast + Azeflu nasal con notable mejoría. Al examen: Otoscopia: Membrana timpánica íntegra, oídos secos, conducto auditivo externo sin alteraciones. Rinoscopia: mucosa nasal pálida, septum sinuoso e íntegro, moderada hipertrofia de cornetes inferiores, medios con degeneración polipoide, derecho grado II, izquierdo grado I, no rinorrea. Orofaringe: no escurrimiento posterior, mucosa oral sana. Se solicita TAC de senos paranasales, control con resultados, Se indica continuar igual manejo.

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Rinitis cronica (J310), Impresión diagnóstica, Causa Externa: Enfermedad general.

Diagnóstico Asociado 1: Otras sinusitis crónicas (J328), Impresión diagnóstica.

Diagnóstico Asociado 2: Otros polipos de los senos paranasales (J338), Impresión diagnóstica.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se ordena TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA.

- Se solicita interconsulta a Otorrinolaringología.

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con IDIME SA (DOSQUEBRADAS) al telefono número: 6063470330

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Carlos Alberto Marín García - Otorrinolaringología
CC 4565434 - Registro médico 4565434

- Impreso: 22/11/2022, 15:24:44

Original

Impresión realizada por: caamarin

Página

2

de

2

Firmado Electrónicamente



124/805598/1

Fecha Ingreso: 4/12/2022 11:36:40 a. m.

Fecha Resultado: 6/12/2022 3:57:41 p. m.

Paciente: JULIAN DAVID DELGADO GALEANO

Examen: TAC SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIAL Y CO

Empresa: SANITAS PGP DOS QUEBRADAS

Sede: PEI CIRCUNVALAR

Estudio: 93686403 805598

Documento: 1087997805

Edad: 33 a 9 m 13 d

TAC DE SENOS PARANASALES.

Secuencia axial y coronal con técnica de adquisición helicoidal a través de senos paranasales, observándose:

Material de tipo inflamatorio y engrosamiento laminar también de tipo inflamatorio a nivel etmoidal y maxilar izquierdo en grado mínimo.

El grado de desarrollo y neumatización del resto de las cavidades paranasales son normales.

Septum centralizado.

Volumen de cornetes adecuado.

La luz de la oro y rinofaringe son normales.

CONCEPTO:

* SINUSOPATIA INFLAMATORIA ETMOIDAL Y MAXILAR MINIMAS.

* ESTUDIO POR LO DEMÁS DENTRO DE LIMITES NORMALES.

NOTA: El estudio se practicó de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de salud y la OMS con la debida utilización de elementos de protección personal y protocolo de bioseguridad pertinente para la pandemia.

Bogotá (1) 307 7171. Pereira (6) 325 4200. Manizales (5) 886 2747. Cúcuta (7) 572 1055. Ibagué (8) 264 1639. Girardot (8) 835 0528. Bucaramanga (7) 645 9990. Zipaquirá (1) 851 0491. Chiquinquirá (8) 726 6699. Valledupar (5) 589 8339.

Impreso
IMPFESA

13/12/2022 3:55:23 p. m.

Idime Sede Lago, Calle 76 N° 13-46 Bogotá - www.idime.com.co

Página: 1 of 2

Fecha Ingreso: 4/12/2022 11:36:40 a. m.

Fecha Resultado: 6/12/2022 3:57:41 p. m.

Paciente: JULIAN DAVID DELGADO GALEANO

Examen: TAC SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIAL Y CO

Empresa: SANITAS PGP DOS QUEBRADAS



124/805598/1

Sede: PEI CIRCUNVALAR

Estudio: 93686403 805598

Documento: 1087997805

Edad: 33 a 9 m 13 d

PROSPERO MEJIA BRAVO

M.D. RADIOLOGO

R.M. 1061

CC 13009895

Transcrito por: GARMEL2

IMPORTANTE: La recomendación de estudios complementarios es de tipo técnico, de acuerdo a la modalidad de imagen diagnóstica realizada, por lo que la competencia para definir la necesidad de estudios complementarios es del equipo médico tratante del paciente, de acuerdo al contexto clínico y ayudas diagnósticas previas.

Consulta las imágenes en <https://wado-atheneadm.net/707/1/pacs/wado.php?3EF6FC81D70DBA3703FB2EFC85EC30C59074A085B6A02A31521B1AAAAE4B6FC7C517A3169CB99AC5BCFEB5A51C110641A5411F951343EE5421105F25B510B395E9130D7AC277B04F46D41CD9FF00081A3E7B074D3B0F46937F392EB73E213F49648B1BCC9A79FCDDACA06ABEEFBC06000BBE85FB0C59C9FE248227519D46AEF50EF027E6F3D98B14C2A04264FE00FC295>



Bogotá (1) 307 7171. Pereira (6) 325 4200. Manizales (5) 886 2747. Cúcuta (7) 572 1055. Ibagué (8) 264 1639. Girardot (8) 835 0528.

Bucaramanga (7) 645 9990. Zipaquirá (1) 851 0491. Chiquinquirá (8) 726 6699. Valledupar (5) 589 8339.

Impreso
IMPLESA

13/12/2022 3:55:24 p. m.

Idime Sede Lago, Calle 76 N° 13-46 Bogotá - www.idime.com.co

Página:

2 of 2

SISTEMA DE REGISTRO CLÍNICO AVICENA

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: JULIAN DAVID DELGADO GALEANO
IDENTIFICACIÓN: 1087997905 SEXO: M Edad del paciente: 33 años.
RAZA: Otros

ATENCIONES DEL PACIENTE

FECHA: 13/12/2022

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO IDIME IPS MAYORCA, PEREIRA

MOTIVO DE CONSULTA:
CONTROL CON RESULTADOS

ENFERMEDAD ACTUAL:

Paciente maculino de 33 años de edad, con antecedente de Rinosinusitis crónica en seguimiento concurre a consulta con TAC de senos paranasales del 04/12/2022 que muestra ligero engrosamiento mucoso de celdillas etmoidales y maxilares, resto de estudio normal, refiere notable mejoría con tto médico.

EXAMEN FISICO:

Otoscopia: bilateral normal

Rinoscopia anterior: mucosa pálida, hipertrofia turbinal moderada, septum íntegro funcionalm con presencia de pólipos grado II en meato medio derecho.

Orofaringe: mucosa sana amígdalas grado II

Otoneurológico: sin presencia de nistagmo espontáneo, Barany: -, Romberg: -, Unterbergér: -, Dix-Hallpike: -.

ANALISIS:

Paciente masculino de 33 años de edad con Rinosinusitis crónica con poliposis grado I-II bilateral, se indica continuar manejo médico.

DIAGNOSTICO:

Rinitis crónica

Otras sinusitis crónicas

Otros pólipos de los senos paranasales

CARLOS ALBERTO MARÍN GARCÍA
RM: 63715/2007
OTORRINOLARINGOLOGIA


Esp. Otorrinolaringología UCA
RM: 63715/2007

7584048

ESPACIO PARA NOTAS



7584048



Notaria Cuarta

CIRCULO DE PEREIRA
Cra. 7a No 21-43 - Interior 5
PBX: 345 02 50 AL 56

ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE

Notario

FUE TOMADA

DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE AL INDICATIVO

SERIAL

7584048

TOMO

DE

24-581-2020

SE EXPIDE PARA

Fecha: *24-SEP-2020*

Firma Notario

NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE
PEREIRA, VALIDO PARA
TRAMITES LEGALES



Handwritten signature

1.989-02-21 50120

040661

etaría Teroera - - - - - Pereira Risaralda - - - - - 5103-

1) Primer apellido	2) Segundo apellido	3) Tercer apellido
DELGADO - - -	GALEANO - - -	JULIAN DAVIL - - -
4) Sexo	5) Fecha de nacimiento	6) Año
Masculino ☒ Femenino ☐	21 Febrero - - -	1.989-
7) País	8) Municipio	9) Localidad
Colombia -	Risaralda -	Pereira - - -

10) Lugar de nacimiento de la casa	11) Edad
Clinica de los Seguros Sociales de Pereira Rda. - - - - -	1.45 A.
12) Acta Parroquial - - - - -	
13) Galeano Reyes - - - - -	Luz Marina - - - - - 23-
14) CC# 42.004.893 de Dosquebradas Colombiana - -	Hogar - - -
15) Delgado Acevedo - - - - -	Johnny Luis - - - - - 30-
16) CC# 10.107.400 de Pereira Rda. Colombiana - -	Tecnólogo Elec.

17) CC# 42.004.893 de Dosquebradas	18) Luz Marina Galeano Reyes
19) Calle 31 Bis # 7-77 Sta. Isabel	20) LUZ MARINA GALEANO REYES
21) Dosquebradas Rda.	
22) 5-Agosto - - - - -	23) 1.989
24) PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL	

CEDULA DE
CIUDADANIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Firma

Apellidos
DELGADO GALEANO

NUIP 1.087.997.805

Nombres
JULIAN DAVID

Nacionalidad
COL

Estatura
1.78

Sexo
M

Fecha de nacimiento
21 FEB 1989

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
PEREIRA (RISARALDA)

Fecha y lugar de expedición
21 FEB 2007, DOSQUEBRADAS

Fecha de expiración
21 JUL 2033

Escaneado con CamScanner

00

026532024



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL026532024824025<<<<<<<<<<
8902214M3307216COL1087997805<7
DELGADO<GALEANO<<JULIAN<DAVID<

Escaneado con CamScanner

Informe Apoyo psicológico Rama judicial

16 /01/2023

SERVIDORES ATENDIDOS: Juzgado tercero penal del circuito especializado itinerante de Pereira
(5 servidores judiciales)

SECCIONAL: Palacio de justicia- Pereira

Síntesis de la valoración realizada y socialización del plan de manejo recomendado

En la ciudad de Pereira, a los 15 días del mes de enero de 2024, se llevó a cabo acompañamiento con el equipo de trabajo del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira. Este encuentro se estableció en respuesta a la solicitud expresada por los miembros del juzgado, quienes manifestaron la necesidad de atención desde el área psicosocial de rama judicial.

La solicitud fue atendida de manera oportuna, proporcionando espacios de asesoría individual el mismo día. Durante estas sesiones, los servidores judiciales demostraron receptividad, y se creó un entorno propicio para la escucha activa. Durante la interacción, los miembros del equipo verbalizaron una situación a nivel laboral que indicaron "altera su equilibrio emocional". En síntesis, según el discurso de los entrevistados se destaca lo siguiente:

El 19 de diciembre, durante la vacancia judicial, se les notificó el traslado del despacho a la ciudad de Manizales. Esta noticia tomó por sorpresa a cada miembro del equipo, generando preocupaciones, malestar cognitivo, fisiológico y síntomas somáticos. "No tuvimos unas vacaciones de descanso; esos días fueron de mucho estrés e inquietud".

En cuanto a la comunicación de la decisión, el equipo señala problemas, mencionando: "Nos informaron solo hasta las vacaciones y la indicación fue que para el 11 de enero el juzgado estaría en Manizales. No dieron más opciones, no nos comunicaron previamente, fue muy imprevisto para nosotros".

Se evidencia en su discurso una profunda preocupación por aspectos relacionados con su dinámica familiar, personal, económica e incluso su salud mental. Los servidores judiciales resaltan que, así como ellos, sus familias se han visto afectadas por esta decisión, considerando que su proyecto de vida y arraigo ha sido en Pereira, la ciudad donde concursaron y obtuvieron la propiedad de su cargo.

En cuanto al traslado, afirman que no se tuvo en cuenta el entramado psicosocial inherente a cada miembro del equipo. Comentan percepción de vulneración de sus derechos como servidores en carrera judicial y añaden que las obligaciones económicas no les permitirían mudarse ni viajar continuamente a Manizales. Además, resaltan la afectación en la calidad de vida que esto supondría

Al continuar las entrevistas se observa que las personas entrevistadas expresan una reiterada sensación de incertidumbre, ya que, a pesar de haber presentado un derecho de petición, aún no han recibido una respuesta clara. Informan que la manera en que se está llevando a cabo el cambio, no considera los factores psicosociales implícitos en el traslado, además, comentan la presencia de vacíos administrativos que podrían complicar el proceso de pago de la nómina.

Finalmente, los entrevistados señalan desafíos para comprender completamente el alcance de sus responsabilidades actuales, dado que, aunque se encuentran en la nómina de Manizales aún no han iniciado procesos en dicha seccional y a pesar de estar físicamente en Pereira con una agenda

preestablecida, persisten incertidumbres sobre cómo afectará el traslado a los procesos en curso y a la agenda ya programada. Estas inquietudes surgen debido a que el traslado del equipo a otra ciudad se formalizó mediante una resolución, pero aún persisten inconsistencias que generan confusión.

Conclusiones

En términos psicológicos, después de sesión individual con cada uno de los servidores, así como también de aplicación de prueba psicológica (escala de ansiedad de Hamilton) se identifica lo siguiente:

Se evidencia un riesgo inminente de incremento en errores laborales y la posibilidad de cometer fallos. Este riesgo se fundamenta en la carga cognitiva derivada de la situación por la que cursan. Además, se identifica otra amenaza en el aumento potencial de fallos debido a que la vacancia judicial según describen “no brindo un periodo efectivo de descanso”.

Los miembros del equipo expresan una clara alteración emocional derivada del anuncio sorpresivo del traslado durante las vacaciones. Los síntomas de estrés, malestar cognitivo y preocupaciones sugieren un impacto significativo en el bienestar emocional de los servidores judiciales. Adicional a ello se observa coherencia entre lo expresado en el discurso y los síntomas reportados, lo que sugiere que los participantes están siendo genuinos al describir sus experiencias y refuerza la validez de la información proporcionada durante las entrevistas.

La preocupación expresada por el equipo sobre la afectación a sus familias y el arraigo a Pereira resalta la importancia del entorno y la conexión emocional con la ciudad, se encuentra entonces que el traslado no solo representa un cambio laboral, sino también un impacto profundo en la vida personal y familiar de los servidores. La mencionada imposibilidad económica para mudarse y las preocupaciones sobre la afectación en la calidad de vida señala la necesidad de evaluar el impacto económico y social en la vida de los servidores al considerar un traslado.

En cuanto a los resultados de la prueba de ansiedad, se observa que el equipo mostró sintomatología ansiosa en todos los ítems de la prueba. Estos ítems incluyen: estado de ánimo ansioso, tensión, temores, insomnio, función intelectual y cognitiva, estado de ánimo deprimido, síntomas somáticos generales musculares, síntomas somáticos generales sensoriales, síntomas cardiovasculares, síntomas respiratorios, síntomas gastrointestinales, síntomas genitourinarios y síntomas autónomos.

La presencia de síntomas ansiosos en una amplia gama de áreas, como lo cognitivo, emocional y somático, indica que la ansiedad experimentada por el equipo no se limita a un aspecto particular de sus vidas, sino que abarca diversas dimensiones. Es crucial entonces evaluar cómo las decisiones administrativas podrían afectar la salud mental y emocional de los servidores.

Ante lo anterior se considera útil el mejorar los procesos de comunicación, pues esto abrirá la posibilidad de un diálogo bidireccional ante las necesidades de las partes y puede contribuir a reducir la incertidumbre y el estrés en el equipo.

Dada la evidencia de impacto en la salud mental, la implementación de medidas de apoyo psicosocial es crucial.

Se notificó el caso a Coordinación de SST y estrategia psicosocial de ARL

Se continuará con acompañamiento desde el área.



Evidencia del acompañamiento





ANA MILENA BARRERA OCAMPO

Profesional universitaria grado 9

Psicóloga Rama judicial

Pereira-Risaralda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INCREMENTO SALARIO Y BONIFICACIÓN 2023

Cargo	Nombre Cargo	Regimen Salarial	Año	Sueldo Básico	PES_SER2	COJ_BONI	BON_JUD	BONI_ACT_JUD
410023	ABOGADO ASESOR	ACOGIDOS	2023	7.539.829	-	-	3.774.326	-
361003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ	ACOGIDOS	2023	1.545.632	-	-	771.133	-
350005	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ACOGIDOS	2023	1.950.227	-	-	829.949	-
360005	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ	ACOGIDOS	2023	2.303.625	-	-	1.734.955	-
350006	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ACOGIDOS	2023	2.268.655	-	-	1.518.756	-
360006	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ	ACOGIDOS	2023	2.550.461	-	-	2.018.317	-
350007	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ACOGIDOS	2023	2.480.525	-	-	1.931.634	-
360007	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ	ACOGIDOS	2023	3.136.927	-	-	2.038.135	-
350008	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ACOGIDOS	2023	2.741.362	-	-	1.990.381	-
351006	ASISTENTE JUDICIAL	ACOGIDOS	2023	2.268.655	-	-	1.518.756	-
350019	ASISTENTE JURIDICO J.E.P.	ACOGIDOS	2023	6.121.282	-	-	3.991.007	-
451018	ASISTENTE SOCIAL	ACOGIDOS	2023	5.550.276	-	-	3.845.610	-
451000	ASISTENTE SOCIAL I	ACOGIDOS	2023	4.750.118	-	-	3.683.975	-
452000	ASISTENTE SOCIAL II	ACOGIDOS	2023	3.513.565	-	-	2.264.414	-
361004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEAJ	ACOGIDOS	2023	1.815.325	-	-	817.683	-
351003	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ACOGIDOS	2023	1.434.231	-	-	765.066	-
510000	AUXILIAR JUDICIAL I	ACOGIDOS	2023	4.740.235	-	-	3.399.300	-
511000	AUXILIAR JUDICIAL II	ACOGIDOS	2023	4.462.167	-	-	3.369.097	-
513000	AUXILIAR JUDICIAL IV	ACOGIDOS	2023	3.633.643	-	-	2.272.021	-
431000	BIBLIOTECOLOGO TRIBUNAL	ACOGIDOS	2023	4.416.617	-	-	3.929.484	-
750000	CITADOR III	ACOGIDOS	2023	2.118.379	-	-	1.568.166	-
740000	CITADOR IV	ACOGIDOS	2023	2.268.993	-	-	1.537.858	-
720003	CONDUCTOR	ACOGIDOS	2023	1.434.231	-	-	765.066	-
361003	CONDUCTOR DEAJ	ACOGIDOS	2023	1.545.632	-	-	771.133	-
441000	CONTADOR LIQUIDADOR TRIBUNAL	ACOGIDOS	2023	5.261.947	-	-	4.281.259	-



ACUERDO PCSJA17-10780

Septiembre 25 de 2017

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; en especial del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 20 de septiembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA17-10779 de 2017, modificó la denominación y fijó y modificó los requisitos para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015).

Que en virtud de lo anterior, es necesario ajustar la clasificación de los cargos, en los respectivos niveles ocupacionales, teniendo en cuenta los requisitos y funciones, establecidos en el citado Acuerdo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Acuerdo PSAA13-10039 de noviembre 7 de 2013, el cual quedará sí:

ARTÍCULO 1º.- De conformidad con el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo de la Rama Judicial (excepto los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015), se clasifican en los siguientes niveles ocupacionales:

Nivel Administrativo
Nivel Asistencial
Nivel Profesional
Nivel Técnico
Nivel Auxiliar
Nivel Operativo

PARÁGRAFO.- La clasificación por niveles, tipifica la naturaleza general de los requisitos y las funciones de los diferentes empleos.

ARTÍCULO 2º.- El Nivel Administrativo corresponde a los empleos que implican el ejercicio de actividades de orden administrativo y judicial, complementarias de las tareas y responsabilidades de los niveles superiores en la coordinación y ejecución de labores propias de las dependencias donde presten sus servicios.

ARTÍCULO 3º.- El Nivel Asistencial comprende los empleos cuya función es asistir, sustanciar, colaborar y servir de apoyo a los superiores en el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las funciones propias de su cargo para la administración de justicia.

ARTÍCULO 4º.- El Nivel Profesional agrupa los empleados a los que corresponden funciones de investigación y desarrollo de actividades que implican la aplicación de conocimientos propios de cualquier carrera profesional reconocida por la ley.

ARTÍCULO 5º.- El Nivel Técnico hace referencia a los empleos a los que corresponde el desarrollo de funciones que requieren de un nivel de preparación técnica o tecnológica que prestan apoyo en la ejecución de procedimientos y tareas de esa naturaleza.

ARTÍCULO 6º.- El Nivel Auxiliar agrupa los empleos a los cuales les corresponde la ejecución de las funciones complementarias que sirvan de soporte a los niveles superiores en la realización de los planes, programas y proyectos que se les encomienden, para lo cual requieren de un conocimiento previo en la ejecución de labores auxiliares.

ARTÍCULO 7º.- El Nivel Operativo comprende los empleos que se caracterizan por el desarrollo de actividades de poca complejidad que sirven de soporte para la realización de las labores de los restantes niveles.

ARTÍCULO 8º.- Los cargos de empleados de carrera de los Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo de la Rama Judicial (excepto los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015), establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10779 de 2017, de conformidad con la denominación y requisitos mínimos, se clasifican así:

NIVEL ADMINISTRATIVO		
DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS
Coordinador de Juzgados Penales del Circuito Especializados	Nominado	Título profesional en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Relator de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada

Página 3 Acuerdo PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017 - "Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)"

NIVEL ADMINISTRATIVO		
DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS
Secretario Municipal Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.	12	Título de formación universitaria en derecho y dos (2) años de experiencia relacionada.

NIVEL ASISTENCIAL		
DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	13	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	12	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pénsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pénsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.

NIVEL PROFESIONAL		
DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo	20	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la

Página 4 Acuerdo PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017 - "Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)"

NIVEL PROFESIONAL		
DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS
		implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.
Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios y de Apoyo	18	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera.
Profesional Universitario de la Sala Penal de Justicia y Paz	18	Título de formación universitaria en derecho, trabajo social o psicología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Asistente Social de Juzgados de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	Título de formación universitaria en derecho y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	Título de formación universitaria en administración de empresas, administrador público o ingeniería industrial y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.
Contador Liquidador de Tribunal	17	Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Secretaría Tribunal Superior y Administrativo	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	16	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	15	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener un (1) año y seis (6) meses de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener un (1) año de experiencia profesional.
Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	14	Título profesional en ingeniería de sistemas y tener un (1) año de experiencia profesional.

Página 5 Acuerdo PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017 - "Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)"

NIVEL PROFESIONAL		
DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS
Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	12	Título profesional en ingeniería de sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias	12	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Tribunal Superior	12	Título profesional en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Centro Administrativo de Juzgados Penales	12	Título de formación universitaria en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial o de sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en ingeniería de sistemas y tener (1) un año y seis (6) meses de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener (1) un año y seis (6) meses de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (1) un año y seis (6) meses de experiencia relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Bibliotecólogo de Tribunal	Nominado	Título de formación profesional universitaria en bibliotecología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

NIVEL TÉCNICO		
DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS
Técnico en Sistemas de Tribunal	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
Técnico en Sistemas de Oficina de Apoyo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
Técnico en Sistemas de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
Técnico en Sistemas de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
Técnico en Sistemas de Juzgados Civiles del Circuito de Restitución de Tierras	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
Técnico	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
Oficinista de Tribunal	11	Título de formación técnica en secretariado o archivística y dos (2) años de experiencia relacionada.
Oficinista de Tribunal	7	Título de formación técnica en secretariado o archivística y tener un (1) año de experiencia

Página 6 Acuerdo PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017 - "Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)"

NIVEL TÉCNICO		
DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS
		relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho, sistemas y/o administración y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal	3	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho, sistemas y/o administración y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en administración y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal	5	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas.

NIVEL AUXILIAR		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Escribiente de Tribunal	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Página 7 Acuerdo PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017 - "Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)"

NIVEL AUXILIAR		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Asistente Judicial de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	9	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

NIVEL OPERATIVO		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias	07	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años y seis (6) meses de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo de Tribunales	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Conductor	6	Tener título en educación media, tener licencia de conducción en categoría B2, C2 y dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo Juzgados Civiles de Circuito	5	Tener título en educación media y tener dos (2) años de experiencia en actividades secretariales.
Asistente Administrativo Juzgados Civiles Municipales	4	Tener título en educación media y tener un (1) año de experiencia en actividades secretariales.
Citador de Tribunal	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	03	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Página 8 Acuerdo PCSJA17-10780 de septiembre 25 de 2017 - "Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015)"

NIVEL OPERATIVO		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	03	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Conductor de Tribunal	3	Tener título en educación media, tener licencia de conducción categoría B2, C2 y un (1) año de experiencia relacionada

ARTÍCULO 9º.- Los requisitos generales para desempeñar los cargos mencionados en el artículo anterior son:

- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- Tener definida la situación militar, para los varones.
- No encontrarse dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad o incompatibilidad.
- Acreditar los requisitos mínimos establecidos para desempeñar cada cargo.

ARTÍCULO 10º -. Para los cargos de Técnico en Sistemas, el requisito relacionado con el título de formación tecnológica en el área de sistemas, se podrá acreditar con el título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería informática o ingeniería de software.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente



ACUERDO PCSJA21-11853
20/09/2021

"Por el cual se crean unos juzgados penales del circuito especializados con carácter permanente en el territorio nacional, que conocerán de los procesos por delitos en los cuales son víctimas los defensores de derechos humanos y líderes sociales, y se crean unos cargos de empleados en despachos penales especializados, y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, una vez recibido el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 4 de agosto y 2 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de funciones constitucionales y legales, identificó la necesidad de fortalecer la oferta judicial de los juzgados penales del circuito especializados del país.

La Corporación estableció el número de procesos que registran los juzgados penales del circuito especializados, en que las víctimas del delito son líderes sociales o defensores de derechos humanos, clasificados por las etapas de acusación, preparatoria y juicio oral.

El Consejo Superior de la Judicatura analizó las variables del contexto sociológico, aumento de la demanda de justicia, cargas de trabajo, oferta de justicia, planta de personal, sedes de los despachos judiciales, el informe de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, el universo de noticias criminales por las que se adelantarán juicios conforme a lo reportado por la Fiscalía General de la Nación¹, con la finalidad de aumentar la oferta de justicia penal especializada, con un enfoque integral y focal que permita la atención no solo de los procesos actuales, sino los que en el futuro próximo sean remitidos a los despachos, en aras de lograr la convivencia pacífica, mejorar el acceso a la justicia y garantizar la resolución de esta clase de procesos, de conformidad con lo previsto por la Ley 270 de 1996.

El Decreto 1805 de 30 de diciembre de 2020, que liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, asignó recursos presupuestales en la Unidad 27-01-08 Tribunales y Juzgados por \$10.700.000.000 en el Rubro A-01-01-04 Otros Gastos de Personal Distribución Previo Concepto DGPPN.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en oficio 2-2021-005811 de 9 de febrero de 2021, informó de la existencia de recursos en la Unidad 27-01-08 Tribunales y Juzgados, para la creación de jueces penales del circuito especializado por \$10.700 millones con *"el objeto de garantizar el juzgamiento de los delitos contra la vida y la integridad de líderes sociales y defensores de derechos humanos, como componente prioritario de la política de investigación y juzgamiento que permita una respuesta efectiva del Estado y un esclarecimiento de las causas que motivan este tipo de crímenes atroces contra toda la sociedad colombiana"*.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



La Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el oficio DEAJPLO21-21 de 21 de febrero de 2021, expresó que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificó que la Rama Judicial dispone en el presupuesto de la presente vigencia de \$10.700.000.000 en el Rubro A-01-01 04 Otros Gastos de Personal Distribución Previo Concepto DGPPN de la Unidad 270108, Tribunales y Juzgados, para financiar la creación de cargos permanentes en despachos judiciales que se encarguen de temas relacionados con la protección de líderes sociales, en atención a una solicitud realizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda, con oficio 2-2021-048459 de 17 de septiembre de 2021, *"emitió concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal permanente de Tribunales y Juzgados, para la creación de noventa y nueve (99) cargos de los niveles directivo, profesional, técnico y asistencial, con el objeto de garantizar el juzgamiento de los delitos contra la vida y la integridad de líderes sociales y defensores de derechos humanos, como componente prioritario de la política de investigación y juzgamiento que permita una respuesta efectiva al Estado y un esclarecimiento de las causas que motivan este tipo de crímenes atroces contra toda la sociedad Colombiana; con un costo anual por todo concepto a precios 2021 de \$14.165 millones y gastos para apoyo logístico de \$3.541, millones"*.

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión de 9 de agosto de 2021, aprobó emitir concepto previo favorable mediante Acuerdo CIRJA21-13 de 2021, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA:

CREACIÓN DE JUZGADOS PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 1.º Creación de juzgados penales de circuito especializados. Crear, a partir del cuatro (4) de octubre de 2021, los siguientes juzgados penales de circuito especializados:

1. Dos juzgados penales de circuito especializados en Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, dos (2) sustanciadores y un auxiliar judicial grado 2.
2. Un juzgado penal de circuito especializado en Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un escribiente y un citador grado 3.
3. Dos juzgados penales de circuito especializados en Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
4. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, dos (2) sustanciadores y un auxiliar judicial grado 2.
5. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Buga, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un sustanciador y un auxiliar judicial grado 2.

6. Un juzgado penal de circuito especializado en Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
7. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un sustanciador y un auxiliar judicial grado 2.
8. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Florencia, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un sustanciador y un auxiliar judicial grado 2.
9. Un juzgado penal de circuito especializado en Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un sustanciador y un auxiliar judicial grado 2.
10. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
11. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un sustanciador y un auxiliar judicial grado 2.
12. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Puerto Asís, Distrito Judicial de Mocoa, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
13. Un juzgado penal de circuito especializado en Quibdó, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
14. Un juzgado penal de circuito especializado en Tumaco, Distrito Judicial del Pasto, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
15. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
16. Un juzgado penal de circuito especializado itinerante en Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un secretario, un sustanciador, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.
17. Un juzgado penal de circuito especializado en Yopal, Distrito Judicial del mismo nombre, conformado por juez, un secretario, dos (2) sustanciadores, un auxiliar judicial grado 2 y un citador grado 3.

PARÁGRAFO 1.º Los juzgados penales de circuito especializados podrán trasladarse, con las debidas seguridades, a la cabecera municipal del lugar de los hechos cuando las condiciones de orden público lo permitan.



PARÁGRAFO 2.º En los distritos judiciales donde existan Centros de Servicios Administrativos prestarán apoyo a los juzgados penales de circuito especializados creados en el presente acuerdo y que correspondan a su sede.

ARTÍCULO 2.º Los juzgados penales del circuito especializados creados en el presente acuerdo tendrán la siguiente denominación:

1. Los juzgados penales de circuito especializados de Antioquia, creados en el numeral 1.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominarán Juzgado 006 y 007 Penal de Circuito Especializado de Antioquia.
2. El juzgado penal de circuito especializado de Arauca creado en el numeral 2.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Arauca.
3. Los juzgados penales de circuito especializados de Barranquilla, creados en el numeral 3.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominarán Juzgado 002 y 003 Penal de Circuito Especializado de Barranquilla.
4. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Bogotá creado en el numeral 4.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 012 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Bogotá.
5. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Buga creado en el numeral 5.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Buga.
6. El juzgado penal de circuito especializado de Cartagena creado en el numeral 6.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Cartagena.
7. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Cúcuta creado en el numeral 7.º del artículo 1.º del presente acuerdo se denominará Juzgado 005 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Cúcuta.
8. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Florencia creado en el numeral 8.º del artículo 1.º del presente acuerdo se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Florencia.
9. El juzgado penal de circuito especializado de Pasto creado en el numeral 9.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Pasto, que comprenden los circuitos judiciales de Barbacoas, De la Cruz, Ipiales, La Unión, Pasto, Samaniego y Túquerres, del Distrito Judicial de Pasto.
10. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Pereira creado en el numeral 10.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira.

11. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Popayán creado en el numeral 11.º del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Popayán.
12. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Puerto Asís creado en el numeral 12 del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Puerto Asís.
13. El juzgado penal de circuito especializado de Quibdó creado en el numeral 13 del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Quibdó.
14. El juzgado penal de circuito especializado de Tumaco creado en el numeral 14 del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado de Tumaco.
15. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Santa Marta creado en el numeral 15 del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Santa Marta.
16. El juzgado penal de circuito especializado itinerante de Sincelejo creado en el numeral 16 del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Sincelejo.
17. El juzgado penal de circuito especializado de Yopal creado en el numeral 17 del artículo 1.º del presente acuerdo, se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Yopal.

ARTÍCULO 3.º Los juzgados penales del circuito especializados itinerantes creados en el presente acuerdo, conocerán de los siguientes procesos, así:

1. El Juzgado 012 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Bogotá, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en el Distrito Judicial Bogotá y en los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, que comprenden los circuitos judiciales de Bogotá, Inírida, Leticia, Mitú, Puerto Carreño y San José del Guaviare.
2. El Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Buga, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en el Distrito Judicial de Buga, que comprende los circuitos judiciales de Buga, Buenaventura, Cartago, Palmira, Sevilla, Roldanillo y Tuluá.
3. El Juzgado 005 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Cúcuta, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en los distritos judiciales de Cúcuta y Pamplona, que comprenden los circuitos judiciales de Cúcuta, Los Patios, Ocaña y Pamplona. (Incluida la región del Catatumbo).
4. El Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Florencia, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos



humanos en los distritos judiciales de Florencia y Neiva, que comprenden los circuitos judiciales de Belén de los Andaquíes, Florencia, Garzón, La Plata, Neiva, Pitalito y Puerto Rico.

5. El Juzgado 003 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en los distritos judiciales de Armenia, Manizales y Pereira.
6. El Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Popayán, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en el Distrito Judicial de Popayán, que comprenden los circuitos judiciales de Bolívar, Caloto, Guapi, Patía El Bordo, Popayán, Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Silvia.
7. El Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Puerto Asís, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en el Distrito Judicial de Mocoa, que comprenden los circuitos judiciales de Mocoa, Puerto Asís y Sibundoy.
8. El Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Santa Marta, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en los distritos judiciales de Santa Marta, Riohacha y Valledupar.
9. El Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado Itinerante de Sincelejo, conocerá de los procesos por delitos cometidos contra líderes sociales o defensores de derechos humanos en los distritos judiciales de Montería y Sincelejo.

CREACIÓN DE CARGOS DE EMPLEADOS EN JUZGADOS PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 4.º Creación de cargos de empleados en juzgados penales de circuito especializados. Crear, a partir del cuatro (4) de octubre de 2021, en los juzgados penales de circuito especializados que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un sustanciador en el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Armenia, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un sustanciador en el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un sustanciador en cada uno de los Juzgados 001, 002, 003, 004 y 005 Penales de Circuito Especializados de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.
4. Un citador grado 3 en el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Manizales, Distrito Judicial del mismo nombre.

CREACIÓN DE CARGOS DE EMPLEADOS EN CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 5.º Creación de cargos de empleados en los centros de servicios de los juzgados penales de circuito especializados. Crear, a partir del cuatro (4) de octubre de 2021, en los centros de servicios para el apoyo de los juzgados de circuito especializados que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Dos (2) escribientes de circuito en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Antioquia, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un escribiente de circuito en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Buga, distrito judicial del mismo nombre.
3. Un escribiente de circuito en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Cali, distrito judicial del mismo nombre
4. Dos (2) escribientes de circuito en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.
5. Dos (2) escribientes de circuito en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Popayán, distrito judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 6.º Competencia excepcional del Juzgado Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira. El Juzgado 002 Penal de Circuito Especializado itinerante de Pereira creado en el numeral 6.º del artículo 36 del Acuerdo del PSAA15-10402 de 2015, se denominará Juzgado 002 Penal de Circuito Especializado de Pereira.

A partir del cuatro (4) de octubre de 2021, el Juzgado 003 Penal de Circuito Especializado itinerante de Pereira creado en el numeral 10.º del artículo 1.º del presente acuerdo, podrá trasladarse temporalmente por competencia excepcional para atender diligencias o el desarrollo de procesos, en los que se haya aceptado el impedimento presentado por los jueces penales de circuito especializado de Manizales, Armenia o Ibagué, conforme a lo previsto por el Acuerdo PSAA16-10507 de 2016 y la facultad señalada en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO 7.º Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignará los códigos de los despachos judiciales creados por el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8.º Los despachos judiciales que se crean en el presente acuerdo conocerán los asuntos correspondientes a su competencia y acciones constitucionales.

ARTÍCULO 9.º De los nombramientos. Los nombramientos de los cargos de que trata el presente acuerdo se efectuarán de las correspondientes listas de elegibles vigentes, conforme a la Constitución, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.



El nombramiento de los jueces penales del circuito especializados itinerantes creados con el presente acuerdo corresponderá al tribunal superior de la sede del despacho judicial.

ARTÍCULO 10.º Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11. Adecuación de espacios físicos. La adecuación de los espacios físicos, la dotación de elementos y equipos de oficina para el funcionamiento de los cargos creados corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial.

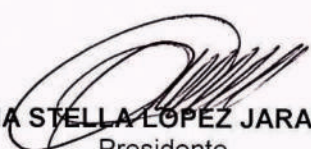
ARTÍCULO 12. Viabilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan viabilidad presupuestal, según oficio 2-2021-048459 de 17 de septiembre de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 13. Disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, deberán expedir previamente los certificados de disponibilidad presupuestal para el nombramiento de los cargos creados en el presente acuerdo, así como la certificación de infraestructura física y tecnológica, y la dotación de los demás elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 14. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

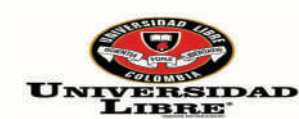
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

LISTADO DE CARGOS CON VACANTES DEFINITIVAS A 11 DE ENERO DE 2024

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Denominación del despacho								
No.	Municipio	Orden	Despacho Judicial	Plazas	Cargo	Nivel	Grado	Observaciones
1	Dosquebradas	4	Juzgado Civil Municipal	1	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	Municipal	6	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 54
2	Pereira	9	Juzgado Civil Municipal	1	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	Municipal	6	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 55
3	Pereira	2	Juzgado Penal del Circuito Especializado en extinción de dominio	1	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	Circuito	6	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 28
4	Pereira	6	Juzgado Civil del Circuito	1	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	Circuito	6	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 21
5	Pereira	7	Juzgado Civil del Circuito	1	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	Circuito	6	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 21
6	Dosquebradas	2	Juzgado de Familia del Circuito	1	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	Circuito	6	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 38
7	Pereira	NA	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	Circuito	6	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 87
8	Pereira	1	Juzgado de Familia del Circuito	1	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	Circuito	1	
10	Dosquebradas	2	Juzgado de Familia del Circuito	1	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	Circuito	1	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 38
11	Pereira	NA	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1	Asistente Social del Centro de Servicios Administrativos para Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Circuito	18	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 87
12	Pereira	5	Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Circuito	6	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 31
13	Pereira	5	Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Circuito	19	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 31
14	Pereira	2	Juzgado Penal del Circuito Especializado en extinción de dominio	1	Auxiliar Judicial de Juzgados Especializados	Circuito	2	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 28
15	Pereira	NA	Secretaría Tribunal Administrativo de Risaralda	1	Contador liquidador	Tribunal	17	Creación cargo PCSJA23-12125 Pagina 8
16	Dosquebradas	4	Juzgado Civil Municipal	1	Escribiente	Municipal	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 54
17	Pereira	9	Juzgado Civil Municipal	2	Escribiente	Municipal	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 55
18	Pereira	4	Juzgado Civil del Circuito	1	Escribiente	Circuito	Nominado	
19	Pereira	3	Juzgado Laboral del Circuito	1	Escribiente	Circuito	Nominado	
20	Pereira	6	Juzgado Civil del Circuito	2	Escribiente	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 21
21	Pereira	7	Juzgado Civil del Circuito	2	Escribiente	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 21
22	Pereira	7	Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pereira	1	Escribiente	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 38
23	Dosquebradas	2	Juzgado de Familia del Circuito	2	Escribiente	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 38
24	Pereira	NA	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios o de Apoyo	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 87
25	Pereira	N.A.	Secretaría Sala Civil - Familia Tribunal Superior	1	Escribiente	Tribunal	Nominado	
26	Pereira	N.A.	Secretaría Sala Penal Tribunal Superior	1	Escribiente	Tribunal	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 16
27	Pereira	N.A.	Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior	2	Escribiente	Tribunal	Nominado	
28	Pereira	N.A.	Secretaría Tribunal Contencioso Administrativo	5	Escribiente	Tribunal	Nominado	
29	Dosquebradas	1	Juzgado Civil Municipal	1	Oficial Mayor o Sustanciador	Municipal	Nominado	
30	Pereira	1	Juzgado Civil Municipal	1	Oficial Mayor o Sustanciador	Municipal	Nominado	

31	Pereira	1	Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia múltiple	1	Oficial Mayor o Sustanciador	Municipal	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 70
32	Pereira	2	Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia múltiple	1	Oficial Mayor o Sustanciador	Municipal	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 70
33	Pereira	5	Juzgado Civil Municipal	1	Oficial Mayor o Sustanciador	Municipal	Nominado	
34	Pereira	7	Juzgado Civil Municipal	1	Oficial Mayor o Sustanciador	Municipal	Nominado	
35	Dosquebradas	2	Juzgado Penal Municipal con Funciones Mixtas	1	Oficial Mayor o Sustanciador	Municipal	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 72
36	Dosquebradas	4	Juzgado Civil Municipal	1	Oficial Mayor o Sustanciador	Municipal	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 54
37	Pereira	8	Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías	1	Oficial Mayor o Sustanciador	Municipal	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 60
38	Pereira	9	Juzgado Civil Municipal	2	Oficial Mayor o Sustanciador	Municipal	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 55
39	Pereira	13	Juzgado Penal Municipal de Conocimiento	2	Oficial Mayor o Sustanciador	Municipal	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 59
40	Pereira	2	Juzgado Penal del Circuito Especializado en extinción de dominio	1	Oficial Mayor o Sustanciador	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 28
41	Pereira	5	Juzgado Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1	Oficial Mayor o Sustanciador	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 31
42	Pereira	6	Juzgado Civil del Circuito	2	Oficial Mayor o Sustanciador	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 21
43	Pereira	7	Juzgado Civil del Circuito	2	Oficial Mayor o Sustanciador	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 21
44	Dosquebradas	2	Juzgado de Familia del Circuito	1	Oficial Mayor o Sustanciador	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 38
45	Belen de Umbria	1	Juzgado Promiscuo del Circuito	1	Oficial Mayor o Sustanciador	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 44
9	Pereira	1	Juzgado de Familia del Circuito	1	Oficial Mayor o Sustanciador	Circuito	Nominado	
46	Pereira	6	Juzgado Civil del Circuito	1	Secretario	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 21
47	Pereira	7	Juzgado Civil del Circuito	1	Secretario	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 21
48	Pereira	2	Juzgado Penal del Circuito Especializado en extinción de dominio	1	Secretario	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 28
49	Dosquebradas	2	Juzgado de Familia del Circuito	1	Secretario	Circuito	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 38
50	Dosquebradas	4	Juzgado Civil Municipal	1	Secretario	Municipal	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 54
51	Pereira	8	Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías	1	Secretario	Municipal	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 60
52	Pereira	9	Juzgado Civil Municipal	1	Secretario	Municipal	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 55
53	Pereira	13	Juzgado Penal Municipal de Conocimiento	1	Secretario	Municipal	Nominado	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 59
54	Pereira	N.A.	Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio	1	Técnico en Sistemas	Municipal	11	Creación cargo PCSJA23-12124 Pagina 84



Fecha de Expedición: 12/12/2023 00:00
Fecha de Vencimiento: 13/12/2023

UNIVERSIDAD LIBRE
NIT: 860013798-5

AV.Las Américas Sede Belmonte

Ciudad: BOGOTA, D.C.
Departamento: BOGOTA
Pais: Colombia
Telefono: (571)3821000
Correo: factul@unilibre.edu.co

GRANDES CONTRIBUYENTES Resolución No. 012220 de diciembre 26 de 2022 AGENTE RETENEDOR DE IVA E ICA NO HACER RETENCIÓN EN LA FUENTE, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS. SERVICIO EXCLUIDO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS (ART. 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NUMERAL 6)

HELEN TATIANA JARAMILLO CARDONA
CC:1088007929

Cra 36 #28b-19

Ciudad: DOSQUEBRADAS
Departamento: RISARALDA
Pais: Colombia
Telefono: 3226211092
Correo: hellentatianaj3@gmail.com

Contacto: HELEN TATIANA JARAMILLO CARDONA
hellentatianaj3@gmail.com

Autorización Numeración de Facturación Electrónica DIAN: 18764040763091 del 05/12/2022 al 05/06/2024 Autoriza con Prefijo PER4 del 50001 al 100000.

Nombre Vendedor: UNIVERSIDAD LIBRE
Orden de Compra:
Avisos de Despacho:
Aviso de Recibo:

GRANDES CONTRIBUYENTES Resolución No. 012220 de diciembre 26 de 2022 AGENTE RETENEDOR DE IVA E ICA En la Ciudad de Pereira, somos autorretenedores de ICA, Acuerdo No 29 de 2105 Art. 52 Par. 3(Tarifa 3/1000, código 331)
Autorización Numeración de Facturación No. 18764040763091 del 05/12/2022 Numeración Autorizada: Del PER4 No. 50001 al PER4 No. 100000

Forma de Pago: Contado
Medio de Pago: Instrumento no definido

ID	Código Principal	Descripción	Cantidad	UM	Precio Unitario	Desc.	Cargos	Bruto	% Iva	Iva	Obseq.
1		INSCRIPCIONES Y FORMULARIOS - POSGRADO	1,0000	94	168.000,00	0,00	0,00	168.000,00		0,00	



Total de Líneas	1
Bruto/Subtotal	168.000,00
IVA	0,00
Descuentos	0,00
Cargos	0,00
Base+ Cargos - Descuentos	0,00
Bruto + Impuestos	168.000,00
Total de Anticipos	0,00
Total a Pagar:	168.000,00
Moneda:	PESOS COLOMBIANOS

SON: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS COLOMBIANOS

Observaciones:
INSCRIPCIONES PEREIRA POSGRADO

UNION TEMPORAL ICOM 2018

NIT: 901.238.416-1

EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA QUE:

El(a) señor(a) **JULIAN DAVID DELGADO GALEANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1087997805** expedida en **Dosquebradas**, laborando en nuestra organización desde el día **04 de Enero de 2019** hasta la fecha, desempeñando el cargo **TECNICO COORDINADOR**, con un contrato por obra o labor y una asignación salarial mensual de \$1.350.000.

Dada en Bogotá D.C., a los Tres (03) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Cordialmente,



JOHANNA CELY RODRIGUEZ
DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Cali – Valle del Cauca

C I R C U L A R DESAJCLC19-5

Fecha: 21 de enero de 2019

Para: **DESPACHOS JUDICIALES YOTOCO, CALIMA, ANSERMANUEVO, BOLIVAR Y SAN PEDRO**

De: DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL

Asunto: *“Servicio Mesa de Ayuda 2019-2022.”*

Comendidamente me permito informarles que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Nivel Central, realizó un proceso de contratación (contrato 234 de 2018), cuyo objeto es “Prestar el servicio de mesa de ayuda global y centralizada para el soporte tecnológico a la Rama Judicial a Nivel Nacional, incluyendo servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos.”, con el cual se reanuda nuevamente la atención de solicitudes a través de mesa de ayuda, dicho soporte será prestado por personal de la UNIÓN TEMPORAL ICOM 2018 conformada por INFOTIC S.A., MICROHARD S.A.S., ORIGEN SOLUCIONES INFORMÁTICAS Y DE SOFTWARE S.A.S. Y CI PROCOEXPO S.A.S.

Por lo anterior y con el fin de que se divulgue esta información a todo el personal, informamos que el número telefónico asignado para la recepción de requerimientos informáticos a partir de la fecha es el **01 8000 124595** o al correo electrónico mesa@oringensoluciones.com.co; en donde personal de la Unión temporal, recibirá su requerimiento y asignará un número de caso que posteriormente será atendido por personal en sitio.

Cordialmente,

CLARA INES RAMÍREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

a.m.f.p.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Piso 17
www.ramajudicial.gov.co

